

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular al Cuerpo Diplomático español.

Muy señor mio: la reciente tentativa revolucionaria y su rápida terminacion constituyen en nuestro orden político uno de aquellos hechos culminantes, cuya fuerza irresistible no es posible desconocer, sino cerrando los ojos á la evidencia.

Una parte de la prensa extranjera, sin embargo, despues de haber fomentado la rebelion con sus apasionadas y persistentes excitaciones, hoy, desfigurando y falseando los hechos, se dedica á justificarla, proclamando sin reserva su repeticion, sin detenerse en medios, ni aun los más vituperables, para herir y desprestigiar cosas y personas.

Pero la verdad subsiste ilesa y predomina en el fondo de los hechos, y es en el presente caso incontrastable.

Porque ¿qué ha sucedido aquí? Despues de frustradas rebeliones y tentativas revolucionarias, se ensaya todavía una más. La Europa entera conoce los esfuerzos empleados durante un año para organizarla. Nada se ha omitido para asegurar su éxito: enganches numerosos de prosélitos decididos; amenazas y promesas; ardorosas proclamas; caudillos conocidos; una prensa resuelta y violenta, y hasta el desacato y la calumnia lanzados contra altísimas instituciones, objeto siempre, como siempre lo serán, de amor y veneracion profunda para la inmensa mayoría de los españoles

Con tales antecedentes, creíase y anuncióse la revolucion como irresistible y decisiva. Lanzó al fin su sangriento bramido sobre el territorio español. Eligió para su teatro las provincias que reputó sin duda más favorables. No faltaron ilusos que, mal aconsejados, respondieron tomando las armas. Y sin embargo, desde el primer momento, al grito entusiasta de *viva la REINA*, las fuerzas del valiente ejército, sin contar el número del enemigo, acometian y vencian: á pocos dias más, á la voz mágica de *Real clemencia* los insurrectos dejaban caer las armas de las manos: á los 10, los que no se habian acogido al indulto, buscaban su salvacion, refugiándose en país extranjero, y la rebelion estaba reprimida.

El hecho es innegable, y la razon más preocupada no hallará cumplida explicacion, sino reconociendo como innegable tambien que la revolucion ha preparado su suicidio y su destruccion inevitable, atacando *sin grito ni bandera*, temiendo al parecer el espanto que habian de producir, siendo el resultado que asimismo lo producen.

Pero no es eso todo. Si la revolucion armada reserva en sus reiteradas tentativas su bandera y su grito, no así sus sectarios y sostenedores la tendencia y propósitos de la misma, aun á riesgo de constituirla, como ya lo justifican los hechos, honda é irremediablemente impopular.

¿Y cómo no serlo una rebelion que, por manifestacion de sus propios adeptos, proclama *el sacrificio de la nacionalidad española*, soñando uniones ibéricas, que, inspiradas de un recto instinto, rechazan para su bien y con igual energía España y Portugal? El sacrificio tambien de la *integridad territorial*, anunciando su prensa, sin que nadie lo desmienta, (1) anexiones y aun venta de ricas porciones del territorio español? Que proclama, en fin, y esto solo bastaria, *la destruccion radical del actual orden social y político*, reemplazándolo con el terrorismo, con repúblicas niveladoras, y todavía con utopías no menos pavorosas, cuyo tipo y alcance se han ostentado sin rebozo; y que con elevado criterio y buen sentido acaba de rechazar indignada la liberal y democrática Ginebra? ¿La destruccion del orden social y político actual, que encierra, con sus derivaciones sociales, *el principio constitucional, el principio monárquico, el principio católico*, y como símbolo y práctica aplicacion de todos ellos, la *dinastía!* ¿Qué hay en España, de lo que es amado de los españoles, que no penda indispensablemente de estos principios? El carácter nacional, las glorias históricas, la propiedad, la seguridad individual, la familia, todo deriva su forma y existencia radical de ese consolador y magnífico conjunto.

¿Cómo extrañar, por tanto, y cómo no reconocer que revoluciones de ese género han de ser y son impopulares en este país reflexivo, y que como la reciente, son y serán rechazadas por el instinto público, que, descendiendo á las clases, inspira la inquietud y el terror á todas ellas, y hace necesariamente que el propietario, el agricultor, el industrial, el empleado, el militar, el sacerdote, todos, sin distincion, teman, y teman con indisputable prevision y fundamento, por su presente, y más aun por su porvenir?

Y eso es, señor..... (N), lo que significan en la ocasion presente la indiferencia y recto espíritu de los pueblos, la noble decision del pundonoroso y valiente ejército, el aliento y celosa cooperacion de las Autoridades, la confianza que, ni por un momento, ha dejado de sentir y procurado inspirar el Gobierno de S. M.

El inculcar y hacer prevalecer contra todo género de invenciones la verdad de los hechos es hoy de una influencia salvadora; es por tanto un deber político y moral de todo buen patriota, muy señaladamente de los que, honrados con cargos oficiales, tienen la doble obligacion de servir con celo y lealtad á su patria.

Hállanse muy principalmente en este caso los Agentes diplomáticos, desempeñando, como desempeñan su importante mision, en altos centros políticos. Allí la revolucion, teniendo

(1) D. Juan Prim desmiente, en cuanto á sí, el segundo concepto en su manifiesto.

por más trascendental el alcance de sus tiros, esfuerza sus medios de invencion y difamacion, y de depresion hasta de la verdad; y allí por tanto es más necesario combatirla.

Haciéndolo V..... así, señor (N); inculcando la verdad y rebatiendo sin descanso el error y las suposiciones; dando lectura y copia de este despacho, si le fueran pedidas, y desarrollando las consideraciones, que contiene, por todos los medios que le facilita su posicion, habrá V..... respondido á lo que S. M., y á su vez el Gobierno, esperan de su celo y lealtad.

Madrid 21 de Setiembre de 1867.

LOLENZO ARRAZÓLA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Portazgos.

Excmo. Sr.: Habiéndose aprobado por Real orden de 9 de Agosto de 1862 el establecimiento de un portazgo en el sitio de Charrero, carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, provincia de Avila, y estando para concluirse las obras accesorias á él, segun manifestó el Ingeniero Jefe de aquella provincia; S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que el dia 1.º de Noviembre próximo venidero principie la recaudacion en el mencionado portazgo, el cual se denomine de Charrero, cobrándose los derechos con sujecion al arancel de seis leguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Habiéndose padecido un error de copia, se insertan de nuevo las siguientes resoluciones:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Negociado de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E. núm. 689, de 31 de Mayo último, en la que da cuenta de la propuesta hecha por la Direccion de Administracion, de acuerdo con lo informado por la Inspeccion general de Obras públicas, relativa al establecimiento de estudios hidrológicos en esa isla; examinadas las cuestiones que en ella se comprenden, la primera indicando la extension de cada division, la segunda sobre la instruccion que acompañaba á la Real orden de 27 de Marzo del corriente año consultando es aplicable en todas sus partes á aquella localidad, y la tercera reclamando un crédito de 6.000 escudos para atender á los gastos que ocasionen estos trabajos; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la propuesta de V. E. en lo que se refiere al establecimiento de las tres divisiones hidrológicas, comprendiendo la primera la extension que media entre las cuencas del rio Loisa y las del Manatí, la cual quedará á cargo del Inspector; abarcando la segunda todas las corrientes cuyas aguas entren en el mar desde la desembocadura de dicho rio Manatí hasta el puerto de Guánica, á cargo del Ingeniero Jefe del distrito Occidental, y la tercera las corrientes que desembocan en la zona de costa que media desde el expresado puerto de Guánica hasta el extremo del rio Loisa, á cargo del Ingeniero Jefe del distrito Oriental. Es asimismo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. con respecto al crédito que solicita, que luego que esté para terminarse el consignado en el cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario vigente, y en tiempo oportuno se sirva V. E. reclamar la cantidad que se juzgue necesaria para el presente año económico, dando cuenta de lo invertido hasta dicha época, á fin de que tenga lugar la resolucion que preceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E. núm. 679, de 29 de Junio del corriente año, en la que da cuenta de haber establecido cinco divisiones hidrológicas, una en cada distrito, y de haber dispuesto se aplique por ahora en todas sus partes para los estudios de este género la instruccion que acompañaba á la Real orden de 27 de Marzo del año actual, sin perjuicio de introducir en ella en lo sucesivo las modificaciones que la práctica aconseje; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que si bien se aprueba la extension dada á cada division, es solo con el carácter de interinidad, debiendo proponerse en adelante otra que tenga por limites las divisorias de los rios, á fin de que la cuenca de cada uno pueda ser estudiada por un mismo Ingeniero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. núm. 729, de 28 de Junio del corriente año, en la que, de acuerdo con la Inspeccion de Obras públicas y la Direccion de Administracion local, propone:

1.º Que por ahora solo se atienda por cuenta del Estado á la conservacion de las carreteras de la capital á Caguas (inclusos los cinco kilómetros que hay á la salida de este pueblo en direccion á Guayama), de Cataño á Bayamon, de Bayamon á Vega-baja y de Rio-piedras á la Carolina.

2.º Que se dé de baja á todo el personal de sobrestantes, capataces y peones-camineros correspondientes á las demás líneas ó trozos que están hoy á cargo del Estado, desde el dia en que se les notifique esta orden, entregando bajo inventario autorizado por el subalterno facultativo del departamento los efectos y heramientas del Estado que tengan en su poder á las respectivas Autoridades locales.

Y 3.º Que se autorice é invite á los Ayuntamientos y Municipios para que tomen á su cargo la conservacion de los expresados trozos en la misma forma que hoy tienen (ó tengan en lo sucesivo), la de otras vias y la construccion de obras nuevas de interés local, entendiéndose que esta autorizacion no lleva consigo ninguna obligacion expresa, y que las cargas que por este motivo se impongan los pueblos son voluntarias; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las anteriores disposiciones, pero con el carácter de interinas, como V. E. indica, y sin perjuicio de lo que se resuelva sobre el proyecto de reglamento de carreteras de esa isla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E. núm. 8, de 5 de Junio del corriente año, en la que da cuenta del número de divisiones hidrológicas que ha juzgado conveniente establecer é Ingenieros que debian encargarse de ellas, y en la que tambien manifiesta que la instruccion que acompañaba á la Real orden de 27 de Marzo del año actual es perfectamente aplicable á esa localidad; S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el número de nueve divisiones que V. E. indica.

2.º Que estas sean, segun manifiesta V. E., las siguientes:

Primera division de Cagayan.—Que comprenderá el territorio por el que corren las aguas que vierten en la costa Norte desde la punta de San Vicente hasta la de Pata.

Segunda division de Ilocos.—Que comprenderá la zona correspondiente á la costa Occidental desde punta de Pata hasta la de Docug.

Tercera division de Zambales.—Que comprenderá la zona hidrológica de la costa Occidental desde la punta de Docug hasta la de Mariveles.

Cuarta division de la Pampanga.—Que comprenderá desde la punta de Mariveles hasta la desembocadura del rio Pasig.

Quinta division de Manila.—A la que corresponderá la zo-

na cuyas aguas vierten en la costa Occidental desde la desembocadura del río Pasig hasta punta Santiago, y en la costa Oriental desde punta Inaguican hasta punta Salig.

Sexta division de Batangas.—A la que corresponderá la zona hidrológica cuyas aguas vierten en la costa Occidental desde punta Santiago hasta punta Octog, y en la costa Oriental desde punta Salig hasta punta Colasi, á cuya division estará agregada la isla de Mindoro.

Sétima division de Camarines.—Que comprenderá el territorio cuyas aguas vierten desde punta Octog hasta punta Colasi, á cuya division estará agregada la isla de Catanduanes.

Octava division de Nueva Ecija.—Que comprenderá el territorio cuyas aguas vierten desde punta Inaguican hasta punta de San Vicente.

Y novena division de las Visayas.—Que comprenderá las islas de este nombre.

Y 3.º Que estén á cargo del Inspector general de Obras públicas la quinta y sexta, la tercera y cuarta al del Ingeniero Jefe del distrito del Centro, la primera y octava al del Ingeniero Jefe del distrito del Norte, la segunda y sétima al del Ingeniero Jefe del Sur, y la novena al del Ingeniero Jefe del distrito de las Visayas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion núm. 682 del mes de Julio último, en que la Direccion general de Administracion de esa isla propone que en vez de una clase de sobrestantes con el haber de 1.000 escudos anuales se establezcan dos, una con 1.800 escudos y otra con 1.440:

Considerando que en la Península no hay más que una sola clase y que no aparece razon de importancia que justifique debe haber dos en las provincias ultramarinas:

Considerando además que el sueldo y sobresueldo asignados á los Ayudantes cuartos suman 1.800 escudos; por consiguiente, que creando una clase de sobrestantes con este haber se igualarian dos cargos que deben ser siempre diferentes:

Y considerando, por último, que en la comunicacion ya citada se justifica la necesidad de aumentar el sueldo á los funcionarios de que se trata, si bien dicho aumento conviene no rija hasta el año económico próximo para no alterar el presupuesto vigente; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que solo exista una clase de sobrestantes en esa isla, segun se dispone en la Real orden de 26 Enero próximo pasado.

2.º Que el haber de dichos funcionarios sea de 1.440 escudos anuales en lugar de los 1.000 escudos que en aquella disposicion se les asignó.

Y 3.º Que dicho haber lo disfruten desde 1.º de Julio próximo.

Es asimismo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que si por la Direccion general de Administracion no es posible llegar á obtener el número total de los mismos fijado en el presupuesto con las condiciones de la Real orden mencionada, deberá manifestarlo directamente á este Ministerio á fin de completarlo con personal del que ya existe en la Península.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1867

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Personal de Secretaría.

En 23 de Setiembre último. Promoviendo á la plaza de Auxiliar tercero de la clase de cuartos en la Secretaría de este Ministerio, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo de Orduña y Muñoz, á D. Manuel Ramos y Calleja que servía la de cuarto; á esta á D. Mariano Arrazola y Guerrero que era Auxiliar quinto; á esta á D. Enrique Santana que lo era sexto; nombrando para esta vacante, dotada con el mismo sueldo de 1.400 escudos que disfrutaban los anteriores, á D. José Rodríguez Roda, Promotor fiscal de Albuñol.

Jueces de primera instancia.

En 5 de id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Ateca, de entrada en la provincia de Zaragoza, vacante por promocion de D. Miguel Wenceslao Otal al de Calahorra, á D. Juan Pablo Fernandez que servía el de Colmenar Viejo y se hallaba comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Agosto de 1863.

Trasladando al Juzgado de Colmenar Viejo, de entrada en la provincia de Madrid, á D. Leon Ibañez que servía el de Riaño, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de Riaño, de igual clase en la de Leon, á D. Francisco Javier Madrazo, Promotor fiscal electo de Lérida.

En 18 de id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de Reus.

Promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Tarragona, á D. Francisco Fornet y Barcala que servía el de Viella.

Nombrando para el Juzgado de Viella, de entrada en la provincia de Lérida, á D. Evaristo Calderon, Promotor fiscal de Villanueva de los Infantes.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera si recobrado de sus padecimientos lo solicitare, á D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de La Guardia, accediendo á su solicitud y en atencion á haber hecho presente que el estado de su salud no le permitia continuar en el desempeño de dicho cargo.

Trasladando al Juzgado de La Guardia, de entrada en la provincia de Alava, á D. Eugenio San Juan Benito que servía el de la Puebla de Sanabria, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de la Puebla de Sanabria, de entrada en la provincia de Zamora, á D. Protasio García Bernardo, Vicesecretario cesante por supresion del cargo en la Audiencia de Oviedo.

En 27 de id. Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos habian solicitado D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito del Pino en la ciudad de Barcelona, y D. Pedro Saenz de Rusio que lo era de Vitoria, trasladando al primero á este Juzgado, que es de término, y al segundo al del distrito del Pino en Barcelona, que es de igual categoria.

Concediendo la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Meliton Sequera, Juez de primera instancia cesante, que lo ha solicitado y hecho constar la imposibilidad fisica absoluta en que se halla para volver al servicio.

Ministerio fiscal.

En 5 de id. Ascendiendo á la Promotoría fiscal de Lérida, que es de término, á D. Casto Puig Samper que servía la de Vich.

Nombrando para la de Vich, de ascenso en la provincia de Barcelona, á D. Antonio Romaguera Giner que habia servido aquel cargo.

En 23 de id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar más adelante sus servicios, á D. Enrique Medina y Pulido, Abogado fiscal de la Audiencia de Granada.

Idem id. con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Carlos Susbielas, Promotor fiscal del distrito de la Inclusa en esta corte.

Nombrando para esta Promotoría fiscal á D. Paulino Salazar y Asensio, cesante de igual cargo en Córdoba.

En 27 de id. Trasladando á la plaza de Abogado fiscal vacante en la Audiencia de Granada por cesacion de D. Enrique Medina y Pulido á Don Eduardo Molero, Abogado fiscal en la de Valladolid, y á esta vacante á Don Francisco Lopez Montenegro que servía igual cargo en la de Barcelona, accediendo á los deseos de ámbos.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Insistente*, del apostadero de Algeciras, aprehendió la noche del 24 del mes próximo pasado en aguas de Torre Nueva un bote con siete bultos de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante por traslacion del que le desempeñaba el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife, de cuarta clase, con fianza de 5.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Canarias, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con los requisitos necesarios para obtenerlo,

que en el término de 30 días siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 3 de Octubre de 1867.—El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 4.000 resmas de papel que se necesitan en la imprenta de la Santa Cruzada.

1.ª La Direccion de la imprenta de la Santa Cruzada adquirirá 4.000 resmas de papel continuo que son necesarias para la impresion de las Bulas de la Santa Cruzada y sumarios del indulto apostólico cuadragésimo correspondiente á la predicacion de 1869 y bienio de Ultramar de 1870 y 1871, del contratista que más beneficie el precio de 4 escudos 950 milésimas de escudo cada resma.

2.ª El papel tendrá precisamente el tamaño, blancura, peso y calidad del pliego que estará de manifiesto en el despacho del Director de la imprenta, siendo el peso de cada resma, que deberá constar de 500 pliegos útiles y sin costeras, el de 11 kilogramos 96 centigramos (26 libras).

3.ª Las entregas se verificarán en los almacenes de la imprenta por cuenta del contratista en la forma siguiente:

- Quinientas resmas en 1.º de Enero de 1868.
- Quinientas id en 1.º de Febrero de id.
- Quinientas id. en 1.º de Marzo de id.
- Quinientas id. en 1.º de Abril de id.
- Quinientas id. en 1.º de Mayo de id.
- Quinientas id. en 1.º de Junio de id.
- Quinientas id en 1.º de Julio de id.
- Quinientas id. en 1.º de Agosto de id.

4.ª Será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de la imprenta á presencia del contratista, desechándose en el acto el que fuese inadmisibile.

5.ª El Interventor de la imprenta expedirá certificados de las entregas del papel, autorizándolos el Director con su V.º B.º, y serán entregados al contratista á fin de que los presente en la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia para que se practique la correspondiente liquidacion.

6.ª El contratista percibirá la mitad del precio de cada una de las entregas á que se refiere la condicion 3.ª inmediatamente despues de verificada, y el resto, ó sea la mitad del total del servicio contratado, en el mes de Agosto de 1868 despues de verificada la última entrega.

7.ª La subasta se verificará en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia el dia 4 de Noviembre del presente año.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desechándose en el acto los que en lo más mínimo se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitacion verbal entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hiciese la más ventajosa proposicion.

10.ª Para tomar parte en la subasta se necesita presentar ántes de abrir los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 escudos en metálico.

11.ª La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condicion no será devuelta al rematante hasta que se haya verificado la primera entrega, quedando el importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiese haber.

12.ª La subasta dará principio á la una del día arriba expresado, y si á las dos no se hubiese presentado pliego alguno se dará por terminado el acto.

13.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la escritura que habrá de otorgarse por este contrato, así como el de una copia que se remitirá á la Ordenacion general de Pagos, y demás que puedan ocurrir.

14.ª La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta tanto que recaiga la aprobacion de S. M.

Madrid 4 de Octubre de 1867.—El Director, P. V., Basilio Alvarez.—El Subsecretario interino, Vicente Gomis.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , que vive calle de . . . , número . . . cuarto . . . , con entera sujecion á los anuncios publicados en la GACETA y Diario de esta corte, fecha . . . , con las que se conforma, se obliga á entregar las resmas de papel continuo señaladas en las condiciones del pliego de las mismas al precio de . . . (en letra) cada una.

Fecha ó en la antefirma, en virtud del poder legal que acompaña.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Agosto último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de Agosto, segun el estado publicado en la GACETA de 7 del corriente, la suma que sigue:

Por giros.

Vencimiento de pagarés á favor de particulares	3.369.081,617	} 17.759.131,617
Idem letras de particulares	4.820.000	
Idem id. id. del Banco	9.570.050	

Anticipaciones.

Recibido en la Comision de Hacienda de España en París	28.116.880,130	} 159.479.622,874
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos	131.362.742,744	

177.238.754,491

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA

HASTA 1.º DE SETIEMBRE.

Por giros.

Girado en pagarés á favor de particulares	1.447.400	} 14.587.162,047
Idem id. id. del Banco	147.000	
Idem letras id. de particulares	2.000.000	
Idem id. id. del Banco	3.280.000	

Anticipaciones.

Ingresado en Agosto, procedente de la Caja general de Depósitos	7.712.762,047
---	---------------

191.825.916,538

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA

DEUDA.

Por giros.

Importe de los giros reco-Pagarés	1.233.634,200	} 16.902.443,090
gidos	Letras	

Anticipaciones.

Devuelto á la Caja general de Depósitos en Agosto último	9.225.758,890
--	---------------

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Setiembre de 1867. 174.923.473,448

NOTA. Debe tenerse presente que, segun el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Julio último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 10.793.757,316.

Madrid 28 de Setiembre de 1867.—El Director general del Tesoro, José Gonzalez Breto.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios de dos depósitos necesarios, fecha 25 de Junio de 1861, ascendentes á 1.200 escudos cada uno en acciones de carretéras de Abril y señalados con los números 15.959 y 15.961 de entrada y 5.792 y 5.794 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entreguen dichos depósitos sino al legítimo dueño, quedando aquellos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 60 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlos presentado.

Madrid 2 de Octubre de 1867.—El Director general, V. Saenz de Llera.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaria.

Habiendo llegado á conocimiento de la Junta que algunos especuladores que dicen poseer listas de los interesados que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851 presentaron cupones á la conversion, van ofreciendo á los acreedores encargarse de reclamar el abono del 50 por 100 que dejó de satisfácerseles, exigiendo por este servicio una crecida comision, se anuncia al público para que no se deje sorprender por esta clase de agentes; en el concepto que secundando los deseos del Gobierno de facilitar á los verdaderos acreedo-

res los medios de obtener sin dispendio alguno el reintegro de lo que legalmente les pertenece, la Junta, en virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, ha acordado publicar en la GACETA oficial desde el día de mañana las listas de los interesados que tanto en las oficinas centrales de la Deuda en Madrid como en las plazas de Barcelona y Cádiz presentaron á conversión sus cupones, para que puedan solicitar directamente el pago del referido 50 por 100.

Madrid 4 de Octubre de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Heredia.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos é inscripciones de amortizable de primera clase con carpetas números 367 á 371. y de segunda con carpetas números 345 á 348, 350 á 355 y 357 á 359, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, para no perder el derecho á la conversión y recibir los nuevos créditos del 3 por 100 á los tres días después del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 4 de Octubre de 1867.—El Contador general, P. O., Agustín Mendía.—V.º B.º—El Director general, P. S., Angel Fernandez de Heredia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de D. Mariano de Albo y Letamendi y D. Gaspar Tenorio, Comandante que fué este último del ramo de presidios y cesante en la actualidad, se les avisa por medio de la GACETA para que se presenten en esta Administracion á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 28 de Setiembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

1332

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las plazas de Profesor de dibujo lineal, de adorno y de figura de los Institutos provinciales de Toledo y Cuenca.

El Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo lineal, de adorno y de figura de los Institutos provinciales de Toledo y Cuenca se reúne el día 21 del corriente Octubre para dar principio á los ejercicios á las siete de la noche.

Se han de verificar en el local de la Escuela de Pintura, calle de Alcalá, número 11, Academia de Bellas Artes.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 18 del reglamento vigente.—El Secretario, Pablo Gonzalvo.

1324

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Amer, dotada con 274 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 4 de Setiembre de 1867.—Pedro Estévan.

1241—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rivas del Sil, dotada con 450 escudos anuales.

Los que deseen obtener dicha plaza y se hallen adornados de las circunstancias que al efecto prescribe la ley, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se publique por primera vez este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lugo 26 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Abella.

1242—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la anteiglesia de Gantegui de Arteaga, dotada con 330 escudos anuales.

Los que quieran presentarse como aspirantes pueden dirigir sus solicitu-

des convenientemente documentadas al Alcalde de la expresada anteiglesia en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; teniendo entendido que para la provision dicha plaza se observarán las prescripciones contenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Bilbao 24 de Setiembre de 1867.—F. Janér.

1322—3

D. Aristides de Artiñano, Abogado de los Tribunales del Reino, Individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario de Estadística y honorario del Gobierno universal del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya y Secretario del Consejo provincial.

Hago saber que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para conocer en el juicio contradictorio que de su orden se instruye en averiguacion de los hechos heroicos que se hayan realizado en el incendio de la casa núm. 8 de la calle del Correo, en Bilbao, que tuvo lugar el día 7 de Junio último, he dispuesto por providencia de 19 del actual se publique el hecho en los periódicos oficiales y locales, para que con arreglo al art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se presenten á declarar en pró ó en contra de la exactitud de dichos hechos cuantas personas tengan noticia y hayan presenciado algun rasgo de valor, de desprendimiento ó abnegacion heroica con grave é inminente riesgo personal, señalando quiénes lo hubiesen realizado, sus detalles, circunstancias y testigos que lo presenciaron; á cuyo efecto he acordado conceder el término de 30, días que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarse en el Gobierno de provincia, uno de cuyos locales se ha designado para el efecto.

Dado en Bilbao á 24 de Setiembre de 1867.—L. Aristides de Artiñano.

1283

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLOSA.

El Ayuntamiento de esta villa de Tolosa ha señalado nuevamente el día 22 del corriente para dar principio á los ejercicios de oposicion á la plaza de *Organista y Maestro de Capilla* de su única iglesia parroquial, anunciada en edicto de 11 de Setiembre último. La dotacion de esta plaza es de 660 escudos, ó sean 6.600 rs. vn. anuales, con más los emolumentos ú obviaciones que por ámbos conceptos puedan corresponderle. Sus deberes y atribuciones están consignados en un reglamento que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Los Sres. Profesores que aspiren á ella, cualquiera que sea su edad, podrán dirigir sus solicitudes á la expresada Secretaría para el día 21 del actual, acompañadas de una certificación del Ayuntamiento de su respectivo domicilio que acredite su conducta.

Tolosa 1.º de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Martín Muñoa.—Por acuerdo del Ayuntamiento, su Secretario, Miguel Sarasola.

1326

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE RENA.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 220 escudos anuales, se halla vacante, la que se proveerá con arreglo á lo que dispone la ley Municipal vigente en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Y para su debida publicidad y efectos consiguientes se anuncia en cumplimiento á lo que la citada ley preceptúa.

Rena 28 de Agosto de 1867.—Antonio Morales.—P. O. del A., Francisco Bota, Secretario interino.

1308—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LENCES.

Hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion municipal, provincia de Búrgos, dotada con 150 escudos anuales, los que deseen obtenerla y reúnan las circunstancias que exige la ley dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Búrgos.

Lenes 29 de Setiembre de 1867.—Pablo Saez.

1304—2

CONTADURÍA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Quien supiere el paradero de una carta de pago de la Caja sucursal de esta provincia, de 1.369 escudos 900 milésimas, de un depósito necesario

impuesto por D. Andrés del Pino y Rebelles en 12 de Mayo de 1865 con el número 434 de entrada y 80 de inscripción, la presentará en esta oficina, mediante á que están tomadas todas las disposiciones necesarias para que no pueda hacerse efectiva.

Granada 14 de Agosto de 1867. — José María Orejas. 1333

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE AZOGUE

DE ALMADEN.

A las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el arriendo de la casa llamada Tenencia, sita en Almadenejos, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1868 y seis primeros meses de 1869, bajo el tipo mínimo de 60 escudos anuales, ó sean cinco mensuales, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 15 escudos en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantir el cumplimiento del contrato presentará en el acto el asentista un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subasta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 2 de Octubre de 1867. — Carlos Ramon Fort.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arrendamiento de la casa llamada Tenencia en Almadenejos, propia de las minas de Almaden, correspondiente á los 18 meses desde 1.º de Enero de 1868 á fin de Junio de 1869, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por cada mes de la duracion del contrato.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.) 1318

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE ARTILLERÍA

DE TRUBIA.

D. Fernando Suarez y Barrera, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo del ejército y Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia.

Hace saber que debiéndose celebrar el día 2 de Noviembre del corriente año subasta pública para la compra de 100 quintales métricos de estaño al precio de 105 escudos quintal métrico, segun Real orden de 29 de Agosto último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á las doce y media de su mañana ante la Junta económica de este establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 210 escudos. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina de la Subdirección de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Trubia 1.º de Octubre de 1867. — Fernando Suarez.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos, para la subasta de tal cosa, se comprometo á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de tal (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente. 1315

D. Fernando Suarez y Barrera, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo del ejército y Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia.

Hace saber que debiéndose celebrar el día 2 de Noviembre del corriente

año subasta pública para la compra de 100 quintales métricos de plomo al precio de 21 escudos 700 milésimas quintal métrico, segun Real orden de 29 de Agosto último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á la una de la tarde ante la Junta económica de este establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 43 escudos 400 milésimas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina de la Subdirección de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Trubia 1.º de Octubre de 1867. — Fernando Suarez.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos, para la subasta de tal cosa, se comprometo á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de tal (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente. 1316

D. Fernando Suarez y Barrera, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo del ejército y Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia.

Hace saber que debiéndose celebrar el día 2 de Noviembre del corriente año subasta pública para la compra de 100 quintales métricos de cobre bien afinado y en roseta al precio de 96 escudos quintal métrico, segun Real orden de 9 de Setiembre último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á las doce de su mañana ante la Junta económica de este establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 102 escudos. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina de la Subdirección de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Trubia 1.º de Octubre de 1867. — Fernando Suarez.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos, para la subasta de tal cosa, se comprometo á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de tal (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente. 1317

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. — Secretaría general. — Negociado 2.º — Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Alfonso Garrido y Acero, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Tarragona desde 1820 al 1823, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales de la Aduana de Tarragona del tercer año económico de la anterior época constitucional de 1820 al 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1867. — Ignacio Suarez Inclán. 1286—2

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se sacan á pública subasta 222 arrobas de carbon de encina, tasadas á 400 milésimas de escudo cada una, y para su remate se ha señalado el día 14 del corriente, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal.

Madrid 3 de Octubre de 1867. — Prida. — Vicente Callejo Sanz.

1314

D. Manuel Manescau, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Figueras y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente de abintestado de D. Silvestre Darder y Solar, propietario, casado y vecino que fué de Vilaritg, y en el que han comparecido D. Lorenzo Darder y Serra, propietario, vecino del expresado pueblo de Vilaritg; D. Carlos Caps y Sitja, propietario, vecino de Lladó; D. José Prat y Mallart, propietario, vecino de Besalú; Doña María Angela Sabater y Sauch, viuda de D. Miguel Darder, vecina de esta villa; Doña Gracia Darder y Serra, vecina de Terradas, casada con D. Pedro Ballart; Doña Mariana Darder y Serra, esposa de D. Mateo Xargay, vecina de Vilapasé; Doña María Vilanova y Carles, viuda de D. Tomás Darder, vecina de Lladó, y D. José Riera y Pujol, vecino de la villa de Rosas, se cita por segundo edicto á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 días ante este Juzgado y por la Escribanía de D. Narciso Gay y Heras.

Dado en Figueras á 23 de Setiembre de 1867.—Manuel Manescau.—Por mandado de S. S. y ocupacion del actuario, José Gironella y Rudó.

1323

Habiéndose ausentado, encontrándose enfermo, del calabozo del hospital militar de esta plaza en la noche del 6 del mes de Setiembre próximo pasado el marinero ordinario de segunda clase del depósito de este arsenal José Yebra y Rondán, á quien estaba procesando por el delito de haber querido herir con una navaja de muelles de las prohibidas al de su igual clase Dalmaçio Simon, estando ambos presos en la urca *General Laborde*; usando de la jurisdicción que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales, por el presente llamo, cito y emplazo en el primer edicto á José Yebra, señalándole el arsenal de este Departamento, donde deberá presentarse personalmente al Oficial Ayudante de guardia dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en el arsenal de Cartagena á 2 de Octubre de 1867.—El Fiscal, Fulgencio Lopez.—El Escribano de la causa, Emilio Vié.

1319

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Ventura Martin Nieto, Claro de Huertas y Felipe Sanchez de la Nieta, naturales y vecinos de Fuente el Fresno, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, que se contarán desde la fecha de su insercion, á defenderse de los cargos que puedan resultarles en la causa que contra los mismos y consortes me hallo instruyendo por delito de rebelion; pues si así lo hicieren se les oirá, sustanciará y terminándola en otro caso en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias que ocurran en los estrados del Juzgado.

Dado en Daimiel á 2 de Octubre de 1867.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mi compañero Garrigos, Mariano Pinilla y Morales.

1320

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Pedro Rodriguez Fernandez, natural de Santa María de Trala, provincia de Lugo, vecino de Villanueva de la Cañada, de 39 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color bueno, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de estafa á su amo Francisco Gonzalez; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, continuándose la causa en su rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 2 de Octubre de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

1321

D. Manuel Cases de Tord, Teniente de la primera compañía del batallon cazadores de Talavera, núm. 5.

Hallándome formando causa en averiguacion de la parte que tomaron en

la rebelion contra el Gobierno de S. M. durante el mes de Agosto próximo pasado los Tenientes D. Felipe Cienfuegos y D. José Pastor; sargentos Bernabé Ruiz, Francisco Rodriguez y Juan Bermejo, y cabo Francisco Pombo, todos pertenecientes al cuerpo de Carabineros y Comandancia de Huesca; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos á los Oficiales del ejército, segun previenen sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á los referidos Tenientes D. Felipe Cienfuegos y D. José Pastor; sargentos Bernabé Ruiz, Francisco Rodriguez y Juan Bermejo, y cabo Francisco Pombo, señalándoles el cuartel de la compañía de esta plaza, para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les juzgará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario y por el delito que merezca pena mayor, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Huesca 1.º de Octubre de 1867.—El Fiscal, Manuel Cases de Tord.—Por su mandato, el Escribano, Manuel García.

1325

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente cito á D. Marcelino Gonzalez Alamo para que dentro del término de dos meses se persone en el juicio necesario de testamentaría de la fincabilidad de su padre D. Juan Rosendo Gonzalez, vecino que fué de la parroquia de San Vicente de Cerponzones; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 27 de Setiembre de 1867.—José María Nieto.—De su orden, Quirico Lázaro y Sanchez.

1322

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Zarzoso, natural de Plasencia, y á su mujer Manuela Olivas, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este tercer anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir una declaración en causa criminal que contra los mismos se sigue por falsificaciones; aperebidos que de no verificarlo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 29 de Setiembre de 1867.—Ulpiano Gregorio de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

1321

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Segundo Dominguez, vecino de Navalunga, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este segundo anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que se sigue contra Domingo Sanchez, vecino del Barraco, por denuncia calumniosa; con aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 29 de Setiembre de 1867.—Ulpiano Gregorio de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

1320

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Ruiz, natural de Ubiarco y residente que se hallaba en la ciudad de Cádiz, calle de Superanes, almacén de chocolate, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Santander y GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á nombrar perito que proceda á la tasacion de los bienes que le han sido embargados para con su producto hacer pago de las costas que adeuda á consecuencia de un incidente de pobreza que incoó para litigar con Doña Josefa Ruiz y consortes sobre administracion de los bienes de D. Manuel y D. Julian Gutierrez, ausentes, y en que fué condenado por la Superioridad; aperebido que de no hacerlo se le tendrá por conforme con D. Francisco Ruiz Fontana, vecino de dicho Ubiarco, perito electo por el Ministerio fiscal.

Dado en Torrelavega á 30 de Setiembre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Manuel M. Conde.

1322

D. Joaquin Blanco Escudero, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Emilio Lopez y su mujer Juana Lopez, vecinos que fueron de Madrid, contra quienes se instruye causa criminal en este Juzgado sobre robo de varias ropas de la casa de Saturnina Sainz, esposa de Felipe Lopez, para que el término de nueve dias, á contar desde su fecha, se presenten en el mismo y Escribanía del que refrenda á evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se les confiere en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinare la indicada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Octubre de 1867.—Joaquin Blanco Escudero.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon. 1263

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

En virtud del presente, en los autos de concurso de acreedores de D. Manuel de Montes y Herrera, se hace saber que en la junta general para el nombramiento de síndicos celebrada en 25 del corriente han sido elegidos para este cargo D. Felipe Gonzalez Vallarino y D. Francisco de Paula Calvo; previéndose se haga entrega á estos de cuanto corresponda al concursado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente.

Madrid 30 de Setiembre de 1867.—Gregorio Muñoz.—El Escribano actuario, Juan Perea. 1264

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ezequiel Alonso y Laureano de la Peña, para que dentro de nueve dias que por primer término se les señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, de diez de la mañana á dos de la tarde, para hacerles una notificacion en causa seguida contra los mismos por injurias; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 1266

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía de D. Juan Soriano, se cita, llama y emplaza por primer edicto á José Rubal y Pérez, de oficio panadero, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1268

D. Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebreros.

Por el presente se cita y emplaza á Patricio Jimenez, natural de Sotalvo, vecino de Rio-frio, provincia de Avila, de 77 años de edad, de oficio pastor, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado con objeto de ampliarle cierta declaracion y ofrecerle la causa que en el mismo se sigue por hurto de un caldero y otros efectos de su pertenencia, contra Félix Blanco é Ignacio Rodriguez, vecinos de las Rosas de Puerto Real; apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Cebreros 1.º de Octubre de 1867.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Mateo Perez. 1280

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Isaga y Sanchez, alias el Rojo, natural de San Julian de Friol, en la provincia de Lugo, para que al plazo de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra él y otros pendiente sobre alboroto y lesiones graves que tuvieron lugar en el punto de las Casas del Rio, término de Barchena de Pié de Concha, el día 4 de Setiembre del año próximo pasado; pues si así lo hicieré se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciarán los procedimientos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 1.º de Octubre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Nicolás Gomez Oreña. 1281

D. Pedro Bueno y Gazapo, Alférez de infantería, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

No habiendo comparecido en esta Fiscalía, á pesar de las citaciones hechas por conducto del Alcalde constitucional de la villa de Ansó, el paisano vecino de la misma Francisco Añaños Cativiela, alias Culeron, comprendido en la causa que me hallo instruyendo contra el Alcalde y un vecino del pueblo de Aisa por la fuga de aquel desde el indicado pueblo de Aisa en ocasion en que se le conducia preso á esta plaza por haberle aprehendido con una carabina, una canana, una cartuchera, 27 cartuchos sueltos y dos paquetes más y un lio de telas; usando de la jurisdiccion que me conceden en estos casos las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido individuo, para que se presente personalmente en la ciudadela de esta plaza dentro del término de tres dias, con arreglo al art. 118 del cap. 3.º, tit. 4.º de la ley de Orden público de 20 de Marzo de 1867, que deja vigente en todas sus partes el art. 1.º del bando publicado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 17 de Agosto último, cuyo término se contará desde la fecha de su publicacion, para que pueda ser oído; y de no comparecer le parará el perjuicio que la ley marca, siendo juzgado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M. (Q. D. G.)

Jaca 28 de Setiembre de 1867.—Pedro Bueno y Gazapo.—Dionisio Sancho. 1284

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Viéitez, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Baltasar Montero Vidauzeta, empleado en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado que fué en el año próximo pasado de la ciudad de Gerona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero dia se presente en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, y Escribanía del que refrenda, á prestar declaracion en causa que se sigue en la expresada ciudad contra Miguel Castillo; bajo apercibimiento.

Madrid 1.º de Octubre de 1867.—Por mandado de S. S., Benito Melús. 1287

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía de D. Juan Soriano, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Agustín Principe Redruellos, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á oír una notificacion en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1288

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la GACETA, á Lorenzo Benito Palacios, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel de Villa á extinguir 20 dias de prision correccional en equivalencia de los 20 escudos de multa que le resultan impuestos en la causa seguida en su contra por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar. 1289

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Eugenio Gonzalez Apousa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que se le sigue por estafa á D. Bartolomé Lladó; previéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1867.

1305

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Leandro Lopez de la Riva, natural de Búrgos, casado, de 39 años de edad, Escribano de actuaciones que ha sido del Juzgado de Buenavista de esta capital, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto en la GACETA oficial, se presente en la cárcel de Villa á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se instruye

por distraccion de varias cantidades; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1867.

1306

D. Francisco de Cepeda y Fernandez de Córdoba, Caballero con cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Jefe superior de Administración civil, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia de Barcelona.

Por este tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Mariano Oliver y Llimona, natural y vecino del Masnou, segundo piloto de la matrícula de Mañoró, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital por consecuencia de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la misma en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 24 de Setiembre de 1867.—Francisco de Cepeda.—Por disposición de S. S. I., Pedro M. de Fortuny.

1327

D. José Estéban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al reo ausente Bernardo Artigas y Aloras, natural de esta villa y vecino de Codo, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre lesion grave y muerte subseguida á su convecino Manuel Millan y Millan; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 29 de Setiembre de 1867.—José Estéban.—De su orden, Gregorio Navás.

1328

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, y para el exámen de créditos, se convoca á junta general á los acreedores del concurso de D. Manuel Cantarero y Perez; se ha señalado para dicho acto el día 5 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la audiencia del expresado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 30 de Setiembre de 1867.—Severiano de Diego.

1329

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgáz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Jacinto Plá y D. Antonio Ayala, vecinos que fueron, el primero de Barcelona y el segundo de Málaga, para que en el preciso término de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado á evacuar el traslado que les está conferido de la solicitud de pobreza deducida por parte de D. Juan Delgado y Anton, por sí y como apoderado de Doña Carmen Sagues y Olive, en los autos incoados á su instancia contra D. Juan Plá y D. Jaime Girona, en los que tambien son interesados los indicados herederos; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1867.—José Benito y Orgáz.

1330

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Vilelo y Fernandez, natural de Trabada, en Lugo, soltero, panadero y de 26 años de edad, para que en el término de nueve dias se persone en la audiencia de mi Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria y practicar las demás diligencias procedentes en la causa que contra él se instruye sobre lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1867.—Francisco Sapiña y Rico.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

1331

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Southampton 1.º.—Esta tarde ha llegado la Reina de Holanda, embarcándose á bordo del *Kalk* para Cherburgo.

Marsella 2.—Dicen de Atenas con fecha 26 de Setiembre:

«El Gran Duque Alejo de Rusia ha llegado en la fragata *Alexandre-Newski* y ha sido recibido por el Príncipe Regente.

Continúa la llegada de familias cretenses. El número total de cretenses refugiados en Grecia se eleva á 40.000 entre mujeres, niños y ancianos.

Despachos oficiales desmienten los rumores de abdicacion.

El Rey Jorge abrirá en persona las sesiones de las Cámaras.»

Publica el periódico *La France* los siguientes párrafos con motivo de la próxima legislatura de las Cámaras francesas:

«Correspondencias de París dirigidas á los periódicos de provincias anuncian que no sera el 15, sino el 20 ó 25 de Noviembre cuando dará principio la legislatura, asegurando que no habrá discurso del Trono porque el próximo período legislativo será continuacion de la legislatura de 1867, y los proyectos de ley acerca de los cuales versarán los debates serán el de reemplazo del ejército para 1868, el de la prensa y del derecho de reunion. El proyecto de reorganizacion del ejército será presentado en la legislatura de 1868.

Por nuestra parte creemos que las noticias referentes al órden de trabajos en que han de ocuparse las Cámaras son por lo ménos prematuras, puesto que por ahora nada hay resuelto respecto del particular. Lo único que nos parece exacto hasta ahora es que en los Ministerios se hacen preparativos para que comience en Noviembre la legislatura.»

Dícese que muy en breve tendrá lugar el viaje del Emperador de Austria á París. Se cree que el Emperador Francisco José dejará el 20 su residencia Imperial y se dirigirá á la capital de Francia por Strasburgo y Nancy.

El recibimiento que debe hacerse en Nancy al descendiente de los antiguos Duques de Lorena no está aun acordado.

La Prensa de Viena desmiente la noticia referente á la retirada del Baron de Hubner, añadiendo que este Diplomático ha recibido sus instrucciones para llevar á cabo la revision del Concordato y que muy pronto volverá á Roma para continuar desempeñando su cargo en aquella corte.

Anuncian de Berlin el 30 de Setiembre que los Gobiernos alemanes del Sur han sido invitados para que envíen Plenipotenciarios el 15 del corriente encargados de preparar una tarifa postal única.

Con fecha 1.º dicen de la misma capital que el Rey Guillermo recibiria el mensaje del *Reichstag* que le seria presentado el día 3 por el Presidente de dicha Asamblea en el Palacio de Hohenzollern, para cuyo punto habia salido el mencionado Presidente.

Están terminados los estudios para la colocacion de un cable trasatlántico entre Francia y los Estados-Unidos. Este cable partirá de Brest y terminará en el Continente americano en San Pedro Miquelon. Repetidos sondeos han dado á conocer que el fondo del mar en ese trayecto ofrece casi una seguridad de buen éxito. Saint-Pierre está en la corriente eléctrica terrestre de París y casi en la misma latitud. De esta primera estacion, el cable, para llegar á Nueva-York, seguirá la costa inglesa del Nuevo-Brunswick y el litoral americano del Estado de Maine, de New-Hamshire, de Massachusset y de Connecticut. A primera vista parecia más natural ir en línea recta de Brest á Nueva-York; pero el Atlántico tiene muchas zonas de fondos enteramente insondables, en las que se arrojarían sin resultado inmensas cantidades de cable; por eso es inadmisibles este camino. En el próximo mes de Mayo se principiará la inmersión del cable, que se fabrica ya en Lóndres, y esa operacion se confiará al *Great-Eastern*, que tan perfectamente ha servido para la instalacion del cable inglés. Un mes será tiempo suficiente sin duda alguna, y en Julio de 1868 lo más tarde Francia y Europa podrán transmitir recíprocamente despachos telegráficos por la via francesa con la América.

INTERIOR.

MADRID.—El besamanos verificado ayer á las tres de la tarde en el Real Palacio con motivo de los dias de S. M. el REY estuvo en extremo concurrido y brillante.

Las músicas de la guarnicion tocaron en la plaza de Oriente y en la de Palacio.

— Anteayer por la tarde estuvieron á ofrecer sus respetos á S. M. la Reina Doña María Cristina los Ministros de la Corona.

— Cada dia adelantan con mayor rapidez las obras de ornamentacion exterior é interior de la bellísima iglesia del Buen Suceso, construida en el barrio de Argüelles. Ya han desaparecido los andamios del templo, lo que permite admirar el gusto y riqueza de los adornos y las buenas proporciones del edificio. Se está armando la mesa de altar, que es de mármol, y se halla casi concluido el Tabernáculo de bronce dorado á fuego que ha de ir sobre ella; esta última obra ha de producir un gran efecto y llamar justamente la atencion.

— Los periódicos de provincias anuncian haberse inaugurado con la solemnidad acostumbrada, en todas las Universidades del reino, el curso académico de 1867-68.

Este acto puramente literario ha sido presidido, por regla general, por los Rectores, excepto en Sevilla, segun dice un periódico de aquella capital en las siguientes lineas:

«El Excmo. Sr. Capitan general, que ha presidido este acto, lo terminó exortando de una manera elocuente el ánimo de la juventud y alentándola para que siga por el sendero del saber hasta llegar á ser hijos dignos de esta ilustre patria y merecer los altos puestos que han ocupado otros tantos dechados de la ciencia como ha dado á luz este establecimiento.»

— Al propio tiempo que todos los periódicos han dado la noticia de la adquisicion rara hecha por la Real Academia Española del Evangelio de San Lucas en dialecto gitano, se ha puesto á la venta la primera parte del *Diccionario gitano* que acaba de publicarse, obra en extremo curiosa, que comprende una historia de los gitanos, gramática y vocabulario caló-castellano.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSO

ESCRITO POR DON MANUEL CAÑETE, INDIVIDUO DE NÚMERO DE DICHA CORPORACION, Y LEIDO EN LA SESION PÚBLICA INAUGURAL DE 1867.

¿Por qué no llegó á su apogeo el idioma castellano hasta la segunda mitad del siglo XVI?

Señores: Hace cuatro años que uno de vosotros levantaba su voz en este mismo recinto para ventilar con sana crítica y gran copia de conocimientos filológicos *cuándo se debe considerar fijada una lengua*. La eleccion de materia que toca tan de cerca á nuestro principal instituto bastaba para mostrar desde luego en el disertante, amor á los estudios útiles y deseo generoso de corresponder á lo que pide el lema de esta ilustre corporacion. Permitidme recordar algunas palabras pronunciadas en ocasion tan solemne por nuestro digno compañero: «Las lenguas (decia) no pueden considerarse »fijas hasta que tienen una literatura propia, rica y completa. Entónces »han adquirido el máximo de su estatura, y entónces cabe medirlas, ó sea »formar el inventario de sus vocablos, consignar su sistema gramatical, declararlas *idiomas nacionales* y asegurarles un porvenir en la historia, como expresion fiel é indeleble que serán del estado de cultura del espíritu »humano en una nacion y época dadas. La lengua castellana mereció todas »estas honrosas declaraciones en el siglo XVI. Mereciólas y las obtuvo, »por dicha suya, con una pompa singular y sin ejemplo en los anales del »mundo.» (1)

De acuerdo con lo que acabais de oír, propóngome investigar por qué en el siglo XVI, y no ántes, llegó á su apogeo nuestro idioma castellano, adquiriendo la propiedad y hermosura, la riqueza, majestad y demás prendas y dotes de perfeccion que aun ahora mismo lo avaloran y enaltecen.

Al discurrir sobre esté asunto imploro ante todo vuestra indulgencia. Hoy como nunca la necesito, porque mi saber no corresponde á la importancia del sujeto.

(1) *Del Arcaísmo y el Neologismo*. Discurso leído por el Ilmo. señor D. Pedro Felipe Monlau en junta pública celebrada por la Real Academia Española el 27 de Setiembre de 1863.

La palabra es el don más precioso, la más alta prerogativa que el hombre ha recibido del Hacedor. Con ella nombramos y distinguimos cuantos objetos aparecen á la vista en maravillosa variedad, desde las estrellas del cielo al menudo polvo de la tierra; sirven para expresar los más íntimos afectos del corazón, las más puras y espontáneas aspiraciones del alma; sin ella no podríamos descubrir de lo que es capaz la fuerza creadora de la fantasía, ni descubrir el velo misterioso que oculta la virtud y eficacia del pensamiento. Pero este don divino del habla, que hace del hombre un sér superior entre todos los vivientes, perdió tambien su nativa hermosura por efecto de la culpa original. Pecado de soberbia despojó de la gracia á nuestros primeros padres y los arrojó del Paraíso: pecado de soberbia robó posteriormente á la prole de Adán el inestimable beneficio de la unidad de lenguaje, trocando en tinieblas y confusion la vivísima claridad que ántes tenia la palabra humana como trasunto y reflejo de la divina. Desde entónces ¡cuántas vicisitudes, cuántas alteraciones y cambios en el prodigioso medio de dar á conocer nuestros sentimientos é ideas! Sujetos á la ley del comun castigo, los diferentes idiomas que en el curso de las edades han nacido, brillado y desaparecido,—ahora siguieron la misma desastrada suerte de los Imperios; ahora los hemos visto sobrevivir á su poder y grandeza; cuándo mudarse ó transformarse á pasar de unas generaciones á otras, de unos á otros territorios. Las lenguas que murieron despues de largos años de vida próspera y fecunda, siempre dejaron depositadas en el suelo semillas engendradoras de nuevos idiomas, con índole y carácter acomodados á las diferencias de lugar, de tiempo, de gentes y de cultivo; y acaso no exista en el mundo uno solo cuyo caudal no proceda en parte de herencia de otras naciones ó del comercio y contacto con distintos pueblos.

Ocioso fuera en esta ocasion detenerse á desentrañar los orígenes del lenguaje que ha logrado al cabo sobreponerse á los dialectos que por largo tiempo hablaron nuestros mayores en varias provincias de la Península Ibérica. Materia tan importante ha sido examinada en estos últimos años desde diversos puntos de vista por algunos de vosotros, quién sosteniendo que fué un idioma oriental el hablado en España durante su infancia, y que si tiene más de latino que de semítico el diccionario de nuestra lengua, su gramática tiene más de semítica que de latina (1); quién asegurando que el latín es la verdadera fuente del castellano, porque vino á dar vida y cohesion á los dialectos autóctonos ó indígenas, afines todos entre sí y comprendidos en la universal denominacion de idioma *celta* ó *céltico*, que los romanos llamaron *galo*, *ibero* y *celtibero* (2). Ambas opiniones se han defendido aquí bizarramente con gran copia de erudicion y doctrina. Mas por lo mismo que se hallan discordes los pareceres, ántes de entrar de lleno en materia debo apuntar dos observaciones.

La primera se dirige á recordaros que todavía está por hacer la historia de nuestra lengua. Investigaciones relacionadas con su nacimiento y progresos existen muchas de indudable utilidad; mereciendo especial mencion, entre otras, las del Dr. Bernardo Aldrete, D. Gregorio Mayans y D. Francisco Martinez Marina (3). Sin embargo, aun falta bastante para conocer á fondo las alteraciones que ha experimentado desde la cuna el romance castellano y tener cabal idea de sus primitivos orígenes. Ni podremos llegar al fin apetecido, ínterin no se proceda con mejor método. Para escribir la historia de una lengua es necesario ante todo poseer conocimiento exacto de los elementos que la componen y de la fuente de que cada cual de ellos dimana. Hay, pues, que empezar por el profundo estudio parcial de esos elementos, clasificándolos atinadamente con recta y sana filosofía, determinando por siglos, ó si se quiere por períodos que hagan más claro el estudio, las alteraciones que hayan ido experimentando, y su encadenamiento y enlace: esto es, la procedencia y transformacion de las palabras y los sucesivos cambios del régimen gramatical. Miéntas no tengamos un cuerpo de datos bien clasificados y de observaciones hijas de esa clasificacion; miéntas tales indagaciones no se efectúen á la luz de la filología comparada, que ha resuelto ya tantos problemas difíciles,—marcharemos casi á ciegas por este escabroso terreno; carecerán los juicios de base sólida y de carácter definitivo, y nos veremos privados de una historia importantísima, porque en ninguna se ha de reflejar con tanta viveza la aptitud y capacidad mental de los españoles. A promover esta clase de trabajos debe tirar principalmente nuestra Academia; y es-

(1) *Discurso de D. Severo Catalina del Amo*, leído al tomar posesion de su plaza de número en la Real Academia Española el 25 de Marzo de 1861.

(2) *Del Arcaísmo y Neologismo*, discurso inaugural del Sr. Monlau.

(3) *Del origen y principio de la lengua castellana ó romance que hoy se usa en España*, por el Dr. Bernardo Aldrete, Canónigo en la santa iglesia de Córdoba; Roma 1606.—*Orígenes de la lengua española*, de D. Gregorio Mayans y Siscar: Madrid 1737.—*Ensayo histórico-crítico sobre el origen y progresos de las lenguas, señaladamente del romance castellano*, por Don Francisco Martinez Marina. Memoria inserta en el tomo IV de las publicadas por la Real Academia de la Historia: Madrid 1805.

toy seguro de que á sus nobles esfuerzos y al estímulo que vaya ofreciendo discretamente á los hombres laboriosos habrá un día de deber la patria el beneficio de una historia de la lengua nacional, tan bien trazada y compuesta como corresponde.

Redúcese la segunda observacion á sentar un hecho que debemos tener presente. Cási todos los sabios de dentro y fuera de España que han procurado ilustrar los orígenes del castellano ó lo han considerado en su relacion con los demás idiomas de Europa,—sin desconocer el influjo que hayan podido ejercer en su formacion las lenguas semíticas, ni lo que deba á los idiomas ó dialectos vernáculos de la antigua Iberia y á las reiteradas invasiones de diversas gentes que han pasado por nuestra Península, sujetando y dominando algunas de sus comarcas,—están conformes en asegurar que la mayor parte del romance vulgar que hoy hablamos y escribimos es oriunda del latín; y que el idioma del Lacio, que poco á poco expulsó del Mediodía de Italia al griego, del Centro al *etrusco* y del Norte al *galo*, hizo una revolucion no ménos radical en los países donde era exótico, acabando con el *ibero* en España y con el *céltico* en las Galias (1).

Dicho esto, que harto se deja ver en los escritos más notables del siglo XVI, pasemos á examinar por qué el habla de Castilla se eleva durante aquella centuria á la gerarquía de verdadero *idioma nacional*.

El año en que los Reyes Católicos pusieron término con la toma de Granada á la admirable epopeya de la reconquista, decia el maestro Antonio de Lebrija «que siempre la lengua fué compañera del imperio, é de tal manera lo siguió, que juntamente comenzaron, crecieron é florecieron, é despues junta fué la caída de entrambos» (2).

Esta observacion viene de molde para explicar el hecho de que se trata.

El superior talento de Lebrija, restaurador de los estudios clásicos en aquella gloriosa edad, no podia ménos de considerarlo así, tanto por habersele enseñado el ejemplo el ocuentsimo del pueblo hebreo y de griegos y romanos, cuanto por verlo comprobado con el que tenia delante de los ojos dentro de su propia casa. Desde la total desaparicion del latín como lengua viva nunca habia llegado el castellano al grado de esplendor que consiguió al abrigo paternal de los Reyes Católicos. La frase de Berceo y de Segura de Astorga, que aparece ya tan flexible en las *Partidas* de D. Alonso el Sabio, dista mucho de poseer aun en manos de Juan de Mena, del Marqués de Santillana y de la numerosa pléyada de poetas y escritores que ilustra el reinado de Juan II, la gallardía que ostenta en las *Coplas* de Jorge Manrique, en la prosa de la *Celestina*, en los cuatro libros de *Amadís*, en las obras históricas de Pulgar, Ayora, Galindez y Mosen Diego de Valera, en las piezas dramáticas de Encina, Madrid, Fernandez y Torres Naharro, en los escritos didácticos de Lebrija y en las cartas de la misma insigne Isabel, astro brillante, sol vivificador que fecunda y hermosea cuanto se halla al alcance de su llama regeneradora.

Mas esta lengua castellana á quien Lebrija estima «tanto en la cumbre, que más se puede temer el descendimiento della, que esperar la subida» (3), ha de parecer á Fernando de Herrera, apénas transcurridos 90 años, *ruda y de poco ornamento* (4). Á medida que el imperio español se extendia y realzaba, el idioma castellano iba ganando en caudal, vigor, pulimento y hermosura. El habla que al maestro de la Reina Católica se le figuraba á fines del siglo XV tan acabada y perfecta, porque superaba notoriamente á la de anteriores tiempos, no era posible que en 1580 siguiese pareciendo lo mismo á hombres que al nacer la encontraron más afinada y prodigiosamente enriquecida. Con igual fundamento que Lebrija pudo Herrera decir, aludiendo al lenguaje que él no llama *castellano*, sino *español*: «Ahora lo vemos en la más levantada cumbre que jamás se ha visto;» y añadir acaso con mayor exactitud, «que ántes amenazaba declinacion que crecimiento» (5).

Y así debia suceder. Al subir al Trono Isabel I, todavía no se hallaba España constituida en una sola nacion. El reino de Navarra al Norte, el de Aragón al Este, al Occidente el de Portugal, el de Granada al Mediodía, formaban agrupaciones distintas y aun opuestas en miras é intereses. Resto el último del antiguo poder mahometano que llegó á enseñorearse de la mayor parte de la Península, y con el cual luchamos largos siglos arrebatiéndole palmo á palmo el terreno de que á poca costa se hizo dueño por la deprava-

cion y los vicios de la gente goda, se encontraba separado de los demás por un fin político radicalmente contrario al de los pueblos cristianos, así como por la diferencia de religion y de lengua y por el odio de raza. En gran parte de la corona de Aragón hablabanse dialectos diversos del castellano, pero que procedian de una misma fuente. En el Noroeste de la Península y en el reino que se extiende desde las orillas del Miño á las márgenes del Guadiana, el gallego y el portugués competian con nuestra lengua ó le disputaban el señorío, bien que teniendo con ella muchos puntos de semejanza, como nacidos de un mismo tronco. Tal era el cuadro que en este particular ofrecia España al morir el débil y corrompido Enrique IV. La union de Isabel y Fernando, que enlazaron y confundieron en un solo reino las coronas de Aragón y Castilla, conquistaron á Navarra, humillaron ante los muros de Granada el orgullo sarraceno y levantaron el espíritu de los españoles á empresas nobles y generosas, abrió paso á la unidad de esta Monarquía, y por consiguiente al triunfo y predominio del castellano.

A sucesos tan prósperos y de tanta trascendencia iba muy luego á seguir otro destinado á cambiar la faz del orbe, y que es la mayor y más alta gloria del sòlio hispano. Ya habreis comprendido que aludo al descubrimiento del Nuevo-Mundo, á donde llevamos con la Cruz la única antorcha infextinguible y fecunda, el único principio capaz de producir una civilizacion verdaderamente redentora. Con aquel portentoso descubrimiento abriéronse nuevos horizontes al poder y á la grandeza de España: y claro está que un hecho de tal magnitud no podia ménos de contribuir al esplendor de la lengua castellana, encargada desde entónces, por maravilloso designio de la Providencia, de arrojar la semilla de la fe y el conocimiento de toda verdad y de toda luz en el alma de muchos millares de hombres.

Otros dos acontecimientos notabilísimos vinieron tambien en los albores de aquel reinado á proporcionar medios de pulir y enriquecer el castellano lenguaje: la caída del imperio de Oriente, que trajo los sabios bizantinos á ilustrar las naciones meridionales de Europa con los despojos de la ciencia antigua (1); y la invencion de la imprenta, que dió alas á la palabra escrita, facilitando la trasmision del saber, el estudio de los clásicos, el de las lenguas de Grecia y Roma, y como consecuencia de todo ello el atento examen de la índole y organismo especial del idioma pátrio. Merced á estas circunstancias, á par del total eclipse de la media luna en las hermosas campiñas de Andalucía, y cuando empieza á dilatarse nuestro poder por las feracísimas regiones de un hemisferio desconocido, aparece en la docta Salamanca por Agosto de 1492 el primer tratado de gramática castellana de que hay noticia, debido á la pluma del celeberrimo nebrisense, y en el cual se establecen ya reglas fijas para hablar y escribir con propiedad.

Desde entónces la lengua debia ir mejorando y engrandeciéndose con rapidez suma. El varonil impulso que nos llevaba á vencer y dominar en todas partes no podia ménos de infundirle nuevo y superior aliento. Así vemos que aunque hizo tantos progresos en tiempo de los Reyes Católicos y fué tan grande el crecimiento de España en aquellos gloriosos días, al terminar el siglo XV le quedaba á nuestra lengua bastante que andar para merecer las honrosas declaraciones á que se refiere el Sr. Monlau; no logrando la consideracion de verdadero idioma nacional, á pesar de cuanto ganó en vida de Carlos V, hasta que se consolida y llega á sazón bajo el cetro de Felipe II. ¿Por qué? Porque el reinado de tan gran Monarca es el punto culminante del poderío español, y la lengua fué siempre compañera del imperio.

(Se continuará.)

(1) El más célebre de ellos, Constantino Láscaris, enamorado de la fama del príncipe D. Juan, hijo de los Reyes Católicos, y lastimado de su temprana muerte acaecida en 1497, le compuso en griego un epitafio. Don Juan de Iriarte lo insertó en su *Biblioteca matritense*.

ANUNCIOS.

BANCO DE VALLADOLID.—LA JUNTA DE GOBIERNO, EN cumplimiento de lo que dispone el art. 18 de los Estatutos, ha acordado que la general ordinaria que ha de celebrarse en este mes tenga lugar el día 30 del mismo, á las siete y media de la noche, en el local del Banco, para cuyo día convoca á los señores accionistas.

Se ocuparán en el exámen de cuentas y balances de fin de semestre y en los nombramientos necesarios para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de gobierno.

Los que hayan de concurrir se servirán presentar sus títulos en esta Se-

(1) *Histoire de la langue française*, par E. Littré: París, 1863: tomo 1.º, pág. xvi.

(2) *Acabóse este tratado de grammatica que nuevamente hizo el maestro Antonio de lebrixa sobre la lengua castellana En el año del salvador de mil é ccccxcij, á xviii de Agosto. Empresso en la mui noble ciudad de Salamanca.*

(3) *Tratado de Grammatica*, ya citado.

(4) *Obras de Garcí Lasso de la Vega, con anotaciones de Fernando de Herrera*: Sevilla, 1580, pág. 255.

(5) *Obras de Garcí Lasso de la Vega*, ántes citadas, pág. 294.

cretaría con ocho dias de anticipacion para proveerles de la correspondiente credencial; pudiendo ser representados los que tengan voz y voto por apoderado que reuna la misma circunstancia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1867.—El Secretario, José Angel Rico.

1270—2

CURACION RADICAL É INFALIBLE DE LOS CALLOS.—LAS personas que padecen de los callos podrán curárselos completamente usando del modo que explica la instruccion que acompaña á cada frasco de la *pomada Galopeau*.—Precio 10 rs. frasco.

Tambien tenemos parches alemanes para lo mismo á 8 rs. docena, y españoles á 4 rs. docena.—Depósito para toda España, Moreno Miquel, Arrenal, 2, Madrid.

—2

OBRA IMPORTANTÍSIMA Y LA MEJOR EN SU CLASE.—Nuevo *Diccionario latino-español y español-latino etimológico*, con un *Diccionario de los sinónimos latinos etc.*, hecho por D. Raimundo de Miguel y el señor Marqués de Morante.

Consta de un gran tomo en cuarto mayor de más de 1.400 páginas á tres columnas de letra clara y compacta, papel é impresion de lujo, y se vende en Madrid en la calle de la Bola, núm. 11, principal, y en las librerías principales, á 56 rs. en rústica y 64 encuadernado en buena pasta.

1277—3

ATLAS DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR, POR D. FRANCISCO COELLO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que á continuacion se expresan, á los herederos de los que hayan fallecido y á los cesionarios de los que han enajenado su derecho, á percibir el completo de la obra mediante el descuento que los suscritores relacionados han sufrido todos en la liquidacion de sus haberes atrasados, para que en el término de *un mes*, á contar desde esta fecha, se presenten á recoger las entregas publicadas; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo se depositarán en el Archivo general del Ministerio de Hacienda los mapas que no hayan sido recogidos, con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 11 de Octubre de 1863.

La entrega de mapas á los suscritores se hará por la Administracion Central, establecida en esta corte, calle de la Magdalena, núm. 6, cuarto bajo.

ACTIVOS DE GUERRA.

1705 D. Agustin Marcó y Jaquetot.—1706 D. Francisco Urtasun.—1707 D. Celestino del Piélagos.—1708 D. Vicente Roman.—1709 D. Tomás de Ibarrola.—1710 D. José Herrera García.—1711 D. Juan Ibañez de la Rentería.—1712 D. Francisco Estéban Diez.—1713 D. Juan Antonio Maldonado.—1714 D. José Gonzalez Cutre.—1715 D. José Paulino Gonzalez.—1716 D. Antonio de las Peñas.—1717 D. Julian Gomez.—1718 D. Antonio Navarro.—1719 D. Francisco de P. Alcalá.—1720 D. Eusebio Ruiz.—1721 D. Valentin Cañedo.—1722 D. José Andriani.—1723 D. Carlos Bayér.—1724 D. Ignacio María de Castillo.—1725 D. Ramon Saenz Izquierdo.—1726 D. Francisco Navajas.—1727 D. Carlos J. de Ametller.—1737 D. Ramon Lallave.—1958 D. Joaquin Soriano.—1959 D. Casimiro de Polanco.—2048 D. Fernando Verdugo.—2051 D. Lorenzo Montañés.—2052 D. Manuel Bodet y Orfila.—2054 D. José Camerinos.—2055 D. Pablo Sauch.—2056 D. Domingo Sanchez.—2057 D. Juan Curtó.—2063 D. Domingo Carraz.—2064 D. Cristóbal Ferriz.—2068 D. Fernando de Norzagaray.—2069 D. Santiago Rodriguez.—2074 D. Pantaleon Lopez Ayllon.—2075 D. Bonifacio de Viedma.—2076 D. Miguel Lanau.—2085 D. Francisco Barrera.—2086 D. Vicente Castaño y Monet.—2091 D. Francisco Ferráz.—2092 D. Nicolás Melgarejo.—2093 D. Javier de Gabriel.—2094 Sr. Marqués de San Isidro.—2095 D. Antonio de Arteaga y Palafóx.—2096 D. Evaristo San Miguel.—2097 Sr. Conde de Yumuri.—2098 D. Joaquin de Ezpeleta.—2111 D. Antonio Valderrain.—2120 D. Carlos de Barutell.—2122 D. Raimundo Grande.—2123 D. Domingo Maseres.—2124 D. José Ramos.—2125 D. Joaquin Alberó.—2126 D. Mariano de Sierra.—2127 D. Ventura Plata.—2128 Sr. Marqués de Palacio.—2129 D. Francisco Blanco.—2132 Don Pablo Cantó.—2134 D. Ramon Soler.—2137 D. Angel Delgado.—2138 Don Gerardo Pernet.—2141 D. Manuel García Arana.—2142 D. Juan A. Martinez.—2143 Sr. Marqués de Villaverde.—2144 D. Evasio Rubin.—2149 Don Fermín de Ezpeleta.—2161 D. Manuel de Artola.—2165 D. Diego Dávila.—2166 D. Juan Rojo.—2167 D. Miguel Noguera de Superna.—2173 Don Luis D'Arcourt.—2174 D. Juan Atienza.—2183 D. Manuel Borja.—2184 Don José Diaz Rivera.—2186 D. José María de Sanz.—2187 D. José Umere.—2188 D. Francisco de las Barras.—2189 D. Pablo de la Puente.—2209 Señor Marqués de San José.—2210 D. Juan de Gaméz.—2211 D. José Hér-

ra Dávila.—2219 D. Amelio Lopez y Suarez.—2224 D. Félix Ferrer.—2225 D. Francisco Salcedo.—2226 D. Miguel Rodriguez Malvar.—2229 Don Manuel Santillan.—2233 D. Bernardo García.—2234 D. Felipe Alvarez de Sotomayor.—2242 D. Joaquin Clausells.—2243 D. José Calvo.—2244 D. Miguel Cantero.—2246 D. Francisco Martin del Yerro.—2247 D. Francisco de Senosiain.—2252 D. Juan de Palanco.—2253 D. Cayetano Balseiro.—2254 D. Pedro Musso.—2255 D. Domingo Pavía.—2256 D. Ginés Pou.—2261 D. Francisco Esteve.—2262 D. José Rodriguez.—2263 D. Juan Socies.—2271 D. Ricardo Dominguez.—2272 D. Juan Nieto.—2283 D. José María Cid.—2301 D. Francisco Carmona.—2302 D. Francisco Lopez.—2307 Don Rafael Tenorio.—2310 D. Pablo AVECILLA.—2311 D. Ramon Boria.—2312 D. Salvador Dalmaces.—2313 D. Basilio Berenguer.—2314 D. Antonio Baraja Martin.—2315 D. José Colá.—2316 D. Martin Cerrada.—2317 D. Matias Amat.—2318 D. Jacinto Cormina.—2319 D. José María Esclus.—2324 D. Pedro Sureda.—2325 D. Manuel Vallés.—2326 D. Pedro L. Alcon.—2347 D. Bernardo de Echaluze.—2350 D. Gabriel Gomez Lobo.—2351 Don Gabriel Morán.—2352 D. Angel María de Pozas.—2355 D. Nicasio Paz.—2361 D. Felipe Fernandez.—2362 D. Froilán Belluga.—2363 D. Eugenio María de Pastor.—2366 D. Antonio de Arana.—2353 D. Mateo de Hernandez.—2386 D. Pablo Puyol.—2387 D. Valentin Palacios.—2388 D. Antonio Larraz.—2389 D. Santiago Otero.—2398 D. Santiago Otero y Velazquez.—2399 D. Benito de Osma.—2400 D. Cayetano Alvarez.—2405 D. José Ambrós.—2406 D. Francisco de Laya.—2407 D. Ignacio Ventura.—2408 D. Santos Muñoz y Carles.—2409 D. Ventura Muñoz y Carles.—2410 D. José María de Santa Pau.—2415 D. Juan Cirlet.—2416 D. Andrés Aulete.—2417 D. Francisco Oliver y Mir.—2418 D. José Planelas.—2419 D. Lorenzo Gelabert.—2420 D. Manuel Moncerdá.—2421 D. José Tarasco.—2422 D. Alejandro de Lersundi.—2423 D. Manuel Bausá.—2432 D. A. Elías.—2433 D. Miguel Margall.—2438 D. Manuel M. de Reinoso.—2440 D. Juan de las Cuevas.—2443 D. Francisco Abreu.—2444 D. José María Puig.—2445 D. Antonio de Rute.—2446 D. José Rendon.—2447 D. Cayetano Olloqui.—2448 D. Carlos Heron.—2449 Don Manuel de Morales.—2455 D. Miguel Bernal y Virues.—2456 D. Valentin Seijo.—2460 D. José Moral.—2461 D. Antonio Gonzalez Anlés.—2470 D. Segismundo Gras.—2471 D. Antonio Sala.—2472 D. Baudilio Jorba.—2473 D. Juan Bautista Foadona.—2474 D. Juan Antonio de Goiri.—2478 D. Pedro Vicente de Moreira.—2479 Don Mariano de Vallejo.—2483 D. Francisco Martinez.—2484 D. Gaspar Goñy.—2486 D. Hipólito Salaver.—2487 D. Pedro M. Antonel.—2488 D. Juan Dutcira.—2489 D. José Vilajuana.—2490 D. Juan Antonel.—2491 D. Joaquin Burdoy.—2510 D. Joaquin Pannon.—2519 D. Luis M. Guerrero.—2521 D. José de Avecia.—2522 D. Manuel Llorente.—2525 D. Santiago de la Cruz.—2526 D. Miguel Cueto.—2531 D. Joaquin de Rodriguez.—2534 D. Manuel Obregon.—2535 D. Santos Páge.—2536 Don Tomás Villamil.—2537 D. Santiago Bollivier.—2544 D. Juan de Elorriaga.—2548 D. Agustin Moratilla.—2549 D. Casto M. Jimeno.—2551 Don José Lopez Chavarri.—2552 D. José M. Cendrera.—2555 D. Leon Gil de Palacio.—2556 D. Luciano Mateos.—2557 D. Eugenio Ruiz de Quevedo.—2558 D. Manuel Duque.—2559 D. José Lopez de Lerena.—2565 D. Manuel Cañizal Rodriguez.—2566 D. Lorenzo Calderon.—2585 D. Jaime Carola.—2586 D. Domingo Fleix.—2587 D. Rafael Morales.—2588 D. Jerónimo Conrado.—2589 D. Marcelino Perez.—2603 D. Juan de Lesca.—2605 D. Manuel Pomar y Marquez.—2613 D. Antonio Gonzalez.—2614 D. Miguel P. Suozun.—2636 D. Mariano P. de los Cobos.—2638 D. Miguel M. Castell.—2639 D. Domingo de Leon.—2641 D. José M. Ferrer.—2643 D. José de los Reyes.—2648 D. Ramon Ricoy.—2651 D. Ramon Manglano.—2654 Don José María Dusmet.—2674 D. José del Real.—2681 D. Manuel Gonzalez Valdés.—2683 D. Vicente Garin.—2684 D. Antonio Moreno Navarro.—2685 D. Manuel Moreno.—2686 D. Luis de Laberon.—2687 D. José Boadella.—2703 D. Juan Manuel Panadero.—2704 D. Antonio Aguado.—2717 D. Antonio M. de Alós.—2724 D. Eusebio de Santos.—2737 D. Alejandro Fernandez.—2739 D. Eusebio Antoñanzas.—2740 D. Bonifacio Ulrich.—2760 D. Juan Sanchez.—2761 D. Juan Moreno.—2763 D. Juan Caballero y Dusmet.—2764 D. Salvador Vital.—2765 D. Francisco Goyos.—2766 D. Pedro de la Garza.—2767 D. Juan de Buega.—2768 D. José M. de Arnau.—2769 D. Pascual Mestre.—2770 D. Canuto Erbas.—2776 D. Fernando Valldivia.—2777 D. Antonio M. Blanco.—2778 D. Sebastian Palmer.—2793 D. Ramon de Velasco.—2794 D. Ignacio Altuna.—2805 D. Mariano de Laci.—2810 D. Antonio M. Castellanos.—2811 Don Pedro Pimentel.—2834 D. Juan Manuel Lombera.—2835 D. Teodoro Otermin.—2844 D. Antonio Dueña.—2845 D. Manuel Mendoza.—2848 D. Juan Rabago.—2855 D. Francisco de P. Esquivel.—2857 D. Rafael Sierra.—2861 D. Facundo Pantoja.—2869 D. José Guasp.—2874 Don

Eduardo Gutierrez de Caviedes.—2875 D. Pedro de Vargas.—2877 Don Victor Ruiz.—2882 D. Ramon Sanchiz.—2904 Don Manuel de Miranda y Abreu.—2922 D. José Olivas.—2923 D. Isidro Ontiveros.—2929 D. Santiago Ricardo Martinez.—2930 D. Luis Salamanca.—2932 D. Francisco Javier Naneti.—2956 D. Joaquin Morales Reyes.—2991 D. Miguel Alvarez.—2994 D. Genaro de Quesada.—3048 D. Antonio Ontiyuelo.—3049 D. Félix Aguirre.—3075 D. Fernando Casamayor.—3090 D. Pedro A. Burriel.—3095 D. Eduardo M. Suarez.—3097 D. Francisco de Moya.—3230 D. Manuel Gallardo.—3265 D. Nicasio Campos.—3278 D. Antonio Lusa.—3279 D. Fernando Moreno.—3306 D. Alfonso Gomez de Castilla.—3341 D. Ignacio Plana.—3381 D. Juan Campuzano.—3404 D. Luis Pablo Ruiz.—3427 D. Vicente Roman de Urquijo.—3570 Don Crisanto Diaz.—3586 D. Justo Arroyo.—3599 D. Justo Gonzalez de Escalante.—3600 D. José M. D'Arcourt.—3635 D. Angel Portela.—3673 D. Vicente Vargas.—3693 D. Tadeo Gil y Gollf.—3706 Marqués de Campo-Real.—3716 y 3717 D. Pedro Sisternes.—3900 D. Agustin Gonzalez.—3923 D. Joaquin Monet.—3924 D. Juan Muntada.—3988 Don Luis Muñoz.—3995 D. Francisco Verdes Montenegro.—4013 D. Nicasio Peñalva.—4038 y 4039 D. Gervasio Alvarez.—4110 D. Manuel Miranda.—4339 D. Dionisio Rubio.—4347 y 4348 D. Joaquin Monet.—4617 Don Manuel Martinez.—4837 D. Francisco Moreno de Zaldarriaga.—5990 Don Francisco Delgado.—6284 D. Severo Vergara.—6285 D. José Romero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

448 D. Nicolás María Garelly.—449 D. Domingo Santo Domingo.—450 D. Elías Alvarez.—451 D. José Balbino Maestre.—452 D. Juan Antonio Puertas.—453 D. Luis Morales Valdemoro.—454 D. Joaquin Balló y Roca.—455 D. Juan Antonio Castejon.—456 D. Juan María Marron.—457 Don Clemente Barros.—458 D. Luis Arias Ulloa.—459 D. José Celestino de la Cuesta.—460 D. Federico Guzman.—461 D. Benito María Galcerán.—462 D. Carlos Pato.—463 D. Joaquin Eugenio de Castro.—464 D. Rafael Vargas y Uclés.—465 D. José Zabala y Aguilar.—466 D. Juan Duro y Espinosa.—467 D. Ventura Alvarado.—468 D. Joaquin de Campos.—756 Don Francisco de Paula Larraz.—852 D. Tomás Alvarez Braña.—856 D. Antonio Martinez Gil.—1048 D. José María Calabuig.—1049 D. Manuel Maza Pedruca.—1050 D. Juan García Echevarria.—1051 D. Antonio Mogoillon.—1052 D. Luis Gonzalez Leal.—1053 D. Francisco Sanchez Gutierrez.—1054 D. Cayetano García del Pozo.—1055 D. Hilario de Pina.—1056 D. Rafael Serrano.—1475 D. Francisco de P. Oseñalde.—1476 D. Cándido de Palacios.—1477 D. Laureano de Arrieta.—1478 D. Leon Miguel Bardón.—1479 D. Agustín Espinosa.—1658 D. Benito Casielles de Meana.—1659 D. Ramon García de Lomana.—1660 D. José Riguera.—1687 D. Nicolás Palacios.—1757 D. Romualdo Morlán.—1801 D. Víctor Lopez de María.—2212 D. Luis María Marquez.—2213 D. Félix Antonio Martinez.—2214 D. Roque Reñaga.—2215 D. Pablo Govantes.—2216 D. Miguel María Durán.—2277 D. Juan de Cárdenas.—2276 D. Joaquin Gallego.—2335 D. Pedro Borrajo de la Bandera.—2336 D. Francisco Fernandez Cueto.—2337 D. Laureano Diaz.—2338 D. Dámaso Acha.—2339 D. José Saavedra.—2340 D. Manuel Angulo.—2341 D. José Sampol.—2342 D. Joaquin de Angulo.—2343 D. Francisco de P. Barba.—2344 D. Martín José Benitúa.—2345 D. José Viciano.—2346 D. Eugenio Rodriguez.—2360 D. Ramon Ballesteros.—2397 D. Francisco Vilariño.—2427 D. Ventura Anton Sedano.—2428 D. Antonio S. Portela.—2705 D. Joaquin Valero y Sepúlveda.—2706 D. Francisco Seco y Cáceres.—2707 D. Ramon Rodriguez.—2708 D. Juan Francisco Alcalde.—2709 D. Sebastian Andriño.—2710 D. Jacinto Rodriguez.—2711 D. Manuel Lopez.—2712 D. Dámaso de Acha.—2713 D. Antonio Godínez y Zea.—2714 D. Leonardo Beyan.—2715 D. Amós Gonzalez.—2716 D. Antonio Nuñez Nieto.—2883 D. José María Cires.—2943 Don Antonio Puicerin.—3050 D. Nicolás Casanova.—3153 D. Ricardo Bobo.—3277 D. Rafael Cirera.—3626 D. Vicente Ramon Cagigal.—3627 D. Eugenio Gonzalez Lago.—3628 D. Pedro Pascasio Valdés.—3629 D. Jacinto Medina.—3630 D. Rafael Gonzalez Muñoz.—3631 D. Carlos Collantes.—3632 D. José Cuenca.—3633 D. Pascual Fernandez Baeza.—3634 D. Julian Martinez Yanguas.—3917 D. Domingo Onlin.—3918 D. Benito Puyol.—3919 D. Francisco Caneti.—3920 D. Pantaleon Garnica.—3921 D. Gregorio Juez Sarmiento.—3924 D. Nicolás Peñalver.—3926 D. Joaquin Palma y Vinueza.—3951 D. Luciano Bastida.—3952 D. Pedro Ordoñez y Campomanes.—3953 D. José Castriz.—3954 D. Miguel Alvarez.—3955 D. Juan Jimenez.—3956 D. Ramon Luis Dardoqui.—3957 D. Sebastian del Olmo.—3958 D. José Calderon.—3959 D. Pedro Gonzalez Valdés.—3960 D. Manuel Grijalva.—3961 D. Valentin Valpuesta.—3962 D. Julian Toubes.—3985 D. Juan de Mata Alvarado.—6144 D. Manuel Blasco Parra.—6145 Don Santiago Montemayor.—6146 D. Juan de Ardanáz.—6147 D. Antonio Car-

rasquilla.—6148 D. Joaquin Cortillas.—6149 D. Ramon María de Arriola.—6150 D. Valentin Garralda.—6151 D. Antonio María de Bárcena.—6499 D. Joaquin Melchor Pinazo.—6500 D. Francisco Ortega de Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

259 D. Pedro Juan Guillen.—260 D. José Lopez de Uribe.—261 Don Francisco de Paula Montells.—262 D. Manuel María de Azofra.—263 Don Jorge García.—264 D. Domingo Santafé.—395 D. Joaquin María Fernandez.—396 D. Melchor Rodriguez.—397 D. Remigio García.—398 D. Miguel de San Roman.—625 D. Amalio Maestre.—676 D. José de la Revilla.—779 D. José García de los Rios.—986 D. José Asensio Ferrandiz.—1057 D. L. Benito Angel Sotelo.—1066 D. Rodolfo Millana.—1121 D. José Soler de Mena.—1661 D. Ignacio Gomez de Salazar.—1762 D. Mariano Ena y Villaba.—1763 D. Pascual Gonzalez.—2430 D. Pelayo Cabeza de Baca.—2698 D. Eduardo Rodriguez.—2985 D. Luis Sanchez Molero.—4313 Don Francisco de P. Seijas.—5245 D. Pedro Celestino Espinosa.—5246 D. Alejandro Millan.—5247 D. Francisco García San Pedro.—5248 D. Constantino Ardanáz.—6043 D. Santiago Bausá.—2426 D. Ramon Nieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

620 D. Eduardo de Carcer.—621 D. Francisco de P. Juarez.—622 D. José Sanchez Janér.—623 D. Pedro Pineda.—624 D. Joaquin Badué y Moragas.—761 D. Gregorio García Gonzalez.—762 D. Fausto María Arriaga.—874 Sr. Marqués de Valgornera.—1236 D. Francisco de Galvez.—1406 D. Juan Sainz de Arroyal.—1407 D. José Joaquin Monteverde.—1408 D. Eugenio Reguera.—1745 D. Francisco Vallespinosa.—1760 Don Juan Mercader.—1761 D. Ramon Baquero.—2164 D. Ramon Miranda.—2429 D. Juan Felipe Martinez.—2451 D. Juan Catalán.—2452 D. Ramon Orfila.—2453 D. Antonio Canta.—2454 D. Ramon Reyes.—2482 Don Luis Gabarron.—2564 D. José María Ruiz.—2647 D. Juan María Acosta.—2658 D. Enrique de Vedia.—2957 D. José Vinent.—3322 D. Eduardo Borregon.—3413 D. Juan Pablo Forner.—3512 D. Cláudio Arvizu.—3513 D. Fernando Bonegarde.—3656 D. Ramon de Frias.—3657 D. Francisco de Cardona.—3658 D. Jaime Arbona.—3659 D. Rafael Hernandez.—3677 D. José Pons.—3678 D. Isidro Belmaña.—3676 D. Tomás Suarez.—3903 D. Miguel Puche y Bautista.—3996.—D. Teodoro Fernandez de la Cruz.—4186 D. Prudencio Campos.—6011 D. Miguel María Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

3 D. Roque Guuceta.—4 D. Antonio Doral.—5 D. Guillermo de Aubarede.—6 D. Juan Noguerras.—7 D. Clemente Noguerras.—8 D. Antonio Ortega.—9 D. Tomás Albear.—308 D. Juan Montero.—309 D. Carlos de Aguilera.—310 D. Pedro del Castillo.—311 D. Mariano Goday.—312 Don Felipe Ramos Izquierdo.—313 D. Juan Miguel Franco.—314 D. Juan Nepomuceno Martinez.—315 D. Francisco de P. Pavia.—2077 D. José del Visso.—2148 D. Francisco de Hoyos.—2593 D. Eduardo de Vila.—2616 Don Juan Antequera.—2673 D. Francisco de Cepeda.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

3663 D. Francisco Altimira.—3664 D. Eugenio Moreno.—3665 D. Juan Martinez de Torres.—3666 D. José Carmona.—3927 D. Eugenio Gomez Cereceda.—4035 D. Prudencio Sainz.

ADMINISTRACION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

861 D. Isidoro de Valenzátegui.—2172 D. Francisco Muñoz Caravaca.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA.

66 D. Angel Nieto Gallego.—67 D. Francisco Gonzalez Oliva.—68 Don José A. Pavon.—619 D. José M. del Rio.—853 D. Juan Antonio Morinigo.—854 D. José Alvarez Inglés.—855 D. Bernardo Alvarez Inglés.—1526 D. Bonifacio García de Orea.—1779 D. Ramon La Iglesia.—2070 Don Agustin de Casaviella.—2637 D. José de Soler.—2954 D. Joaquin Jimenez.—3441 D. Joaquin Gonzalez.—3476 D. Nicolás del Alcázar y Ochoa.—3477 D. Juan Manuel Santos.—3478 D. Rafael Riaño.—3479 D. José Pio Marcilla.—3482 D. Juan Giol y Soldevilla.—3522 D. Julian Batanero.—3545 D. Celestino Alonso.—3574 D. Felipe de Verettera.—3575 D. Carlos Uquina.—3576 D. Santos Sanchez Cachopo.—3583 D. Angel Fernandez de Heredia.—3636 D. Mariano García.—3695 D. Nicolás Barredo y Borela.—3908 D. Manuel María Blanco.—3994 D. José de Gamboa.—6042 D. Manuel Rovira.

CONTADURÍA CENTRAL.

354 D. Antonio de Ramon y Carbonell.—355 D. Antonio Vazquez Ordás.—356 D. José Manuel de Arizaga.—357 El Conde de Pinofiel.—358 D. Vicente Sancho.—359 D. Santiago Antonio Collantes.—360 D. Ramon Lorente.—361 El Conde de la Puebla del Maestre.—362 D. Ramon Santillan.—363 D. Mariano Rodríguez de Ansa.—364 D. Antonio Merlo.—365 D. Gabriel Alvarez.—366 D. Felipe Salvador y Aznar.—367 D. Mariano Alcaide.—368 D. Elías Varon.—369 D. Manuel Batalon.—370 D. Aureliano de Beruete.—371 D. Eduardo Bayo.—372 D. Fernando Coll Gonzalez.—373 D. Francisco Calvo.—374 D. José Dols del Castellar.—375 Don Pio Joaquin de Emparanza.—376 D. Francisco de Paula Fenech.—377 Don Manuel Isidoro Gonzalez.—378 D. José Juan Gutierrez.—379 D. Francisco Gomez Fernandez.—380 D. José María Gonzalez.—381 D. Juan José Lorente.—382 D. Diego Medrano.—383 D. Antonio de Rivas.—384 D. Francisco Sanchez Rocas.—385 D. Joaquin Valcárcel.—386 D. Miguel Valdés.—387 D. Antonto R. Prieto.—388 D. Manuel de Larrain.—389 D. Francisco Franco.—390 D. Eusebio P. de Albeniz.—391 D. Antonio Fernandez de Urrutia.—392 D. Rafael Ruiz Ordoñez.—393 D. Manuel Saez de Viniegra.—394 D. Miguel Orlando.—395 D. Manuel Estéban Catalá.—396 D. Don Pablo de Cifuentes.—397 D. Felipe Mauricio Andriani.—398 D. Diego de Entrena.—399 D. Antonio Llanos.—400 D. José María del Rio.—401 D. Don José Manuel de Carranza.—402 D. Manuel de Azpilcueta.—403 D. Gabriel Eyaralar.—404 D. Manuel Fernandez Trabanco.—405 D. Mariano Robledo.—406 D. José A. de Zinza.—407 D. Fernando Pénelas.—408 D. Joaquin del Pino.—409 D. Juan Iglesias.—410 D. José de Ibarrola.—411 D. Julian Merendon.—412 D. Luis Muñoz.—413 D. José María de Alós.—414 D. Antonio Vazquez Ordás.—415 D. Juan García de Torres.—416 D. Francisco de P. García de Torres.—417 D. Diego Lopez Ballesteros.—418 D. Fernando Alvarez Sotomayor.—419 D. Luis Gomez.—420 D. Juan Ruiz Cermeño.—421 D. José Ciudad.—422 D. Don Marcelino de la Torre.—423 D. Benito de Gracia Sanchez.—424 D. Bernardo del Villar.—425 D. José Gonzalez Breto.—426 D. José de Sierra.—427 D. Juan Felipe Gonzalez.—428 D. José Rubiano.—429 D. Rafael Iranzo.—430 D. José Fullós.—431 D. Joaquin Copeiro del Villar.—432 D. José de Cifuentes.—433 D. Antonio Vallecillo.—434 D. Martin Foronda y Viedma.—435 D. Francisco Michel.—436 D. Ricardo Joaquin de Henry.—437 D. José Galo Amor.—438 D. Luis Lopez de la Torre Ayllon.—439 D. Antonio Rafael Narvaez.—440 D. José Lozano Gil.—441 D. Juan Alegre.—442 D. Mamerto Gamboa.—443 D. Don Patricio de la Escosura.—444 D. Feliciano Estella.—445 D. Francisco del Castillo.—446 D. Luis Oliveros.—447 D. Juan Perez Nueros.—448 D. Manuel Diaz Quiroga.—449 D. José María Nebot.—450 D. Antonio Elias.—451 D. Bernardo de la Torre Rojas.—452 D. José Puidullés.—453 D. José de Rojas y Senra.—454 D. Luis Alvarez.—455 D. José Manuel Vadillo.—456 D. Francisco de P. Córdoba Ibarra.—457 D. Juan Espinosa.—458 D. José Salvador Carmona.—459 D. Don Manuel Rodrigo.—460 D. Joaquin María Márquez.—461 D. Matías Diaz Avilés.—462 D. Luis Prieto.—463 D. Diego Prieto.—464 D. Mariano José Sanchez.—465 D. Doña Carmen Navarro.—466 D. Felipe Sarmiento.—467 D. Tomás Lucas.—468 D. Gregorio de Córdoba.—469 D. Pedro Gomez de la Serna.—470 D. Antonio Ziriza.—471 D. Pedro de Soler.—472 D. Severino Barbano y Huarte.—473 D. Manuel Alvarez.—474 D. Don Lucas Bayo.—475 D. Miguel Ferrer Martin.—476 D. Manuel Ponce de Leon.—477 D. Juan Moral y Ordoñez.—478 D. José María Herrero.—479 D. Baltasar Meneñde Valdés.—480 D. Cristóbal Sanchez.—481 D. José García Barzanallana.—482 D. Gregorio Martinez de Azcoitia.—483 D. Mauricio Rodriguez Arroquia.—484 D. José María de Yoldi.—485 D. Manuel Galindo.—486 D. Luis de Montes.—487 D. Lorenzo Frias.—488 D. Dionisio Robles.—489 D. Antonio Alonso.—490 D. Don Juan Bautista Laviña.—491 D. Nicolás de Unzué.—492 D. Pedro de Landaluce.—493 D. Leodegario Guaza Paez.—494 D. Juan Bautista Trúpita.—495 D. Pedro Angel Sanz.—496 D. Tomás Perez.—497 D. Pedro Fernando de Tavira.—498 D. Valentin José Jimenez.—499 D. José Inocencio de Ibarrolaza.—500 D. Cláudio Gil.—501 D. Pablo García de Llano.—502 D. Juan Félix Cabello.—503 D. Joaquin Enrique de Ortega.—504 D. Pedro Ponte.—505 D. Ramon Ayllon.—506 D. Juan Espinosa.—507 D. Pascual Gutierrez.—508 D. Manuel Bernal.—509 D. Pedro Cosin.—510 D. al 4776 Doña Juana Grábalos de Goicorrotea.—511 D. Agustín Fernandez Iglesias.—512 D. Y.—513 D. Doña María de la Candelaria Ventura de Ventura.—514 D. Ignacio Lapeña.—515 D. José Cosin y Martin.

PROVINCIA DE MADRID.

131 D. Celestino Rodriguez Calderon.—132 D. Vicente Bustamante.—133 D. Pedro Gonzalez Carbonell.—134 D. Francisco Antonio Benavides.—135 D. Isidro María de Abarca.—136 D. Manuel Abad.—137 D. Juan Antonio Suarez.—138 D. Andrés Romero Valdés.—139 D. Emilio Jabat.—140 D. Vicente Pains.—141 D. José Velasco.—142 D. Angel Montoya.—143 D. Bernabé Manzano.—144 D. Juan Maini.—145 D. Francisco de Paula Santamaria.—146 D. Manuel Lopez Campos.—147 D. Isidro García.—148 D. Isidro Perez.—149 D. Dalmacio Turon.—150 D. Antonio Lagarda.—151 D. Simon Wals.—152 D. Antonio Schmid.—153 D. Manuel Garrido.—154 D. José Cespedosa.—155 D. Juan Bautista Villarreal.—156 D. Miguel de Armendariz.—157 D. Antonio Lorenzo.—158 D. Jerónimo Lopez Ce-rain.—159 D. Nicolás de Goyena.—160 D. José María Escribá y Taberner.—161 D. José Torrijos.—162 D. José Amí.—163 D. José María We-ver.—164 D. José de Arteaga y Palafóx.—165 D. Miguel de Arteaga y Pa-lafóx.—166 D. José María Montero.—167 D. Manuel Caballero.—168 D. Domingo de los Reyes.—169 D. José Lloret.—170 D. Luis María de la Llama.—171 D. Juan Montanaro.—172 D. José de la Vega.—173 D. Ju-lian Lopez de la Cuesta.—174 D. Gregorio Carbajosa.—175 D. José de Cortés.—176 D. Pedro Pou.—177 D. Bernardino Gonzalez Agüero.—178 D. José María de Sandoval.—179 D. Antonio Serrano.—180 D. Juan de Moya.—181 D. Joaquin Martinez Muñoz.—182 D. Francisco Pascual del Povil.—183 D. Ignacio Martí Segura.—184 D. Santiago Borrés.—185 D. Manuel Armesto.—186 D. Francisco Esteve.—187 D. Pedro Ra-mos.—188 D. Juan de Mata Aguilera.—189 D. Eugenio Rodriguez Man-zano.—190 D. Carlos de Capetillo.—191 D. Bernardo Rengifo.—192 D. Don Wenceslao Lopez.—193 D. Juan Rodriguez.—194 D. Juan Agudo.—195 D. Domingo Carbajal.—196 D. Antonio María Rojas.—197 D. Juan Francisco Fernandez.—198 D. Nicolás de Larrañaga.—199 D. José Moli-na.—200 D. José María de la Riva Robledo.—201 D. Antonio Barran-quero.—202 D. Cristóbal Mestres.—203 D. Joaquin Rivera.—204 D. Don Vicente Rogado.—205 D. José G. de Roa.—206 D. Estéban Valero Bue-no.—207 D. El Conde de Casaflores.—208 D. Joaquin Martinez.—209 D. Félix Araciél.—210 D. Valentin Muñoz.—211 D. Guillermo Alcalde.—212 D. Saturnino Gonzalez Parra.—213 D. Angel María Rodriguez de Corbacho.—214 D. José Sedano.—215 D. Manuel de Diego.—216 D. Don Ignacio Saavedra.—217 D. Domingo Fernandez Blanco.—218 D. José Ma-ría Varona.—219 D. Pedro de las Casas.—220 y 234 D. José de Elola.—221 D. Manuel de Prida.—222 D. Angel Pasarón.—223 D. Antonio Ca-brera y Aguirre.—224 D. José María Camacho.—225 D. José María de Errazquin.—226 D. Pantaleon Rodriguez Aleas.—227 D. José Cerece-da.—228 D. Domingo Fernandez de Angulo.—229 D. Francisco Herrera Davila.—230 D. Joaquin Servent.—231 D. Bernardino de Llanderal.—232 D. Eugenio Ossete.—233 D. Lino Ortiz y Vado.—236 D. Francisco Hech.—237 D. Manuel de Bodet y Monet.—238 D. Jerónimo Redon-do.—239 D. Tomás Araujo.—240 D. Antonio Fernandez Golfín.—241 D. José María de Nieva.—242 D. Manuel Cascales.—243 D. Canuto Aguado.—244 D. Miguel de Azcárraga.—245 D. Nicolás María Bre-mon.—246 D. Tomás Diaz Ordoñez.—247 D. Antonio de Urquiza.—248 D. Manuel José Franco.—249 D. Alipio Pio de la Riva.—250 D. Francisco Javier Carrasco.—251 D. Juan Antonio María Galvez.—252 D. José Zaldivar.—253 D. Tomás Andrés Serrano.—300 D. Jacinto Imperials.—301 D. Zacarías Ruiz Malo.—302 D. Rafael Nuñez.—303 D. Don Pascual Gutierrez.—304 D. Antonio Sanchez.—473 D. Mariano Catare-cha.—474 D. Mamés Paez.—475 D. Ceferino Belloc.—476 D. José Ordo-bá.—477 D. Pedro de Cabo.—478 D. José Fernandez de Bedoya.—479 D. Don Ignacio Arribas.—480 D. Francisco Tourán.—481 D. Antonio Paez.—482 D. Ramon de Sevilla.—483 D. Miguel María Espinosa.—484 D. Jerónimo Muñoz y Lopez.—485 D. Francisco Perez de Camino.—486 D. Juan Pala-cio.—487 D. Domingo Antonio Fernandez.—488 D. Manuel Ramirez.—489 D. Benito Tilve.—490 D. Benito María Caballero.—491 D. Mariano Sanz.—492 D. Balbino Cortés.—626 D. Fernando García de la Torre.—627 D. Don Antonio María Carracedo.—628 D. Francisco García.—629 D. Ramon Sua-rez.—630 D. Juan Antonio Lopez.—631 D. Manuel Menendez.—632 D. Don Juan Nepomuceno de Solis.—633 D. Felipe Stocoman.—634 D. Mateo Casanova.—635 D. José Antonio Omulryan.—636 D. Manuel Ortiz.—717 D. José Aniceto Camaron.—718 D. Carlos Treque.—719 D. Salvador Lo-ppez.—763 D. José Salcedo.—764 D. Diego Castrillon.—765 D. Juan Pe-ña.—766 D. José María Melgarejo.—767 D. Antonio de Juan.—768 D. Don Francisco Olivera.—769 D. Ramon Ceruti.—770 D. Silvestre Manuel Iba-ñez.—771 D. Pedro García Arredondo.—772 D. Julian Alvarez.—773 D. Don Francisco de Paula Conde.—774 D. Benito F. Tuñon.—775 D. José Puig.—

776 D. José Colmenares.—777 D. Juan Revenga.—778 D. Faustino Aranz.—797 D. Pedro Aenlle.—798 D. Francisco Satué y Oliván.—799 Don Francisco Suarez Tamargo.—800 D. Lázaro de Ulibarri.—801 D. Tomás de Liniers.—802 D. Luis Yuncas.—914 D. Rafael Heredia y Ore.—915 Don Luis Percebal.—916 D. José Antonio Sainz.—917 D. Cristóbal Franco.—918 D. Miguel Pinter.—981 D. Francisco Rodríguez.—982 D. José Perez.—1040 D. Juan Bautista Kinaldi.—1041 D. Nicolás Mezquiri.—1042 D. José Feijóo de Marquina.—1043 D. Jacinto Manrique.—1044 D. Simon Diez.—1045 D. Honorato You.—1046 D. Manuel Joaquin Abad.—1047 D. Estéban Sairó.—1240 D. Agustin de Cantos.—1241 D. Ildefonso García de la Bastida.—1242 D. Juan Navarro.—1243 D. Justo Martin Dávila.—1244 Don Felipe Jausoro.—1245 D. Antonio Fernandez.—1246 D. Matías Guerra.—1270 D. Manuel Romero.—1300 D. Jerónimo García Caro.—1458 D. Faust Sanchez Molero.—1302 D. Francisco S. Márquez.—1303 D. Bartolomé Obrador.—1459 D. Vicente Santos.—1460 D. Mariano Ruiz de Mendoza.—1497 D. José Lopez del Valle.—1498 D. Rafael Navarro.—1499 D. Timoteo de Soldevilla.—1500 D. José Antonio Vila.—1501 D. José García Platon.—1502 D. Estéban Gonzalez 2.º.—1503 D. Pedro Jimenez Torres.—1504 D. Juan Sobrecasas.—1505 D. Manuel Medina.—1506 D. Pedro Pablo Toledano.—1507 D. Antonio de Moya.—1508 D. Joaquin Pierna.—1509 D. Joaquin Gomez.—1580 D. Vicente Atienza.—1581 D. Juan Alix.—1582 D. Juan José Clemente.—1665 D. Manuel Parrilla.—1666 D. Vicente Perez Varela.—1667 D. Fernando Pinuaga.—1668 D. Tomás Martinez.—1669 D. Pedro Vizcaino.—1670 D. Vicente Rivera.—1671 D. José Manuel Paniagua.—1672 D. Pedro María Blanco.—1673 D. Juan José Llamas.—1674 D. Simon Alonso Perez.—1675 D. Gregorio Lapidra.—1701 Don José Menendez.—1702 D. Domingo Acuña.—1703 D. Casiano Ruiz.—1739 D. Antonio Fernandez.—1740 D. Rafael de Hereño.—1741 D. Juan Losada.—1742 D. Lucas Fernandez.—1743 D. Domingo Vila.—1798 D. Valentin Alonso.—1738 D. Eugenio Agacino.—1799 D. Antonio de Amarilla.—1800 D. Tiburcio Falguera.—1802 D. Francisco Fernandez.—1803 D. Carlos de Buerens.—1804 D. Felipe Chiva.—1805 D. Miguel Belluga.—1897 D. Juan Amesti.—1898 D. Antonio Lé.—1899 D. Marcelo Bardon.—1900 D. Anacloto Ordoñez.—1901 D. Miguel García.—1902 D. Mateo de la Vega.—1903 D. José Antonio Andiazábal.—1930 Don Miguel Bataller.—1931 D. Manuel Perez.—1932 D. Patricio Franco y Haro.—1933 D. José de Izaga.—1934 D. José María Migueloti.—1935 Don José María Maceda y Aguilar.—1935 D. Ignacio de la Villa.—1937 Don Francisco Andújar.—1938 D. Manuel Gonzalez Campos.—1939 D. Alejandro Merino.—1940 D. Agustin Serrano.—1941 D. Francisco Moreno.—1942 D. José de Olózaga.—1960 D. Francisco Fuster.—1961 D. Manuel de Ortega y Arana.—1962 D. Gaspar Tenorio.—1963 D. Diego Cónsul.—1964 D. Lorenzo Juncos.—1965 D. Agustin de la Cerda.—1977 D. Juan Ruiz Cermiño.—1995 D. Francisco Belza.—1999 D. Pedro Lillo.—2000 D. Juan Sevillano.—2010 D. Angel García.—2065 D. Juan Manuel Pinilla.—2067 D. Manuel Andrés.—2103 D. Pablo Andrés.—2107 D. Pedro A. Mourin.—2109 D. Miguel Muñoz.—2110 D. José de Fonseca.—2112 D. Estéban Gonzalez 1.º.—2113 D. Joaquin Borrego.—2114 D. Juan Eloy de Bona.—2115 D. Manuel Villao.—2116 D. Florencio Rubio.—2117 D. Gabriel de San Martin.—2118 D. Agustin de Algarrá.—2119 D. Nicolás de Tapia.—2130 D. José Perez.—2182 D. Isidoro Uriarte.—2196 D. Miguel Porcel y Bernuy.—2198 D. Francisco Tamarit.—2199 D. José Faurat.—2200 D. Antonio Varela.—2201 D. Eliodoro Morata.—2202 D. Francisco de P. Fuentes Corona.—2203 D. Domingo Gijon y Vaca.—2204 D. Camilo Feijóo.—2205 D. Pedro Brabo.—2206 D. Manuel Ulled.—2207 D. Indalecio Latorre.—2208 D. Ildefonso Ruiz de Castro.—2268 D. José Alvarez.—2269 D. José Leon Rodriguez Toribio.—2275 D. Manuel Larrañaga.—2279 D. Pablo Hernandez.—2280 D. José Brabo.—2303 D. Francisco Navarro.—2304 D. Antonio Sanchez.—2305 D. Millan Rey.—2306 D. Pedro Alcántara.—2330 D. José Mozo Rosales.—2331 D. Manuel Paez Gomez.—2333 D. Manuel Grajalles.—2334 D. Isidro García.—2356 D. Joaquin de la Valle.—2357 Don Lorenzo Flores Calderon.—2358 D. Adolfo de Camil.—2359 D. José María Ruano.—2390 D. Francisco Fernandez.—2391 D. Joaquin Nombela.—2392 D. Francisco Vidal.—2393 D. Eusebio Gomez y Guemez.—2394 Don Marcos Martin.—2411 D. Ramon Ponsico.—2412 D. Silverio Fernandez.—2413 D. Felipe Zamora y Cerveró.—2434 D. Cayetano Tort.—2476 Don Manuel Marchante.—2538 D. Tomás Bruguera.—2539 D. Juan García.—2541 D. Antonio Ochoa.—2606 D. Luis Azara.—2607 D. Mateo Seoane.—2608 D. Pedro Lopez.—2609 D. José Valls y Puig.—2622 D. Ramon Malo.—2642 D. Antonio Guiardoni del Rey.—2646 D. Ramon Torrecilla.—2655 D. Antonio Diaz.—2656 D. Natalio Urtasu.—2657 D. Bonifacio Atienza.—2694 Doña Micaela de los Reyes.—2695 Doña Mercedes Ramirez de Acevedo.—2696 D. Francisco de San Martin.—2697 D. Juan

Berben.—2725 D. Antonio Micol.—2726 D. Manuel Ubeda.—2727 Don Manuel Terrones.—2738 D. José Felipe Otero.—2757 D. Bernardo Micoys.—2758 D. Pascual Egea.—2759 D. Paulino del Aguila.—2779 Don Antonio de Luque.—2780 Doña María Berdiguer.—2781 D. Nicolás de la Puente.—2782 D. Blas Martínez Gaona.—2809 D. Ildefonso Perez.—2816 D. Luis de Palafóx.—2817 D. Isidro Coromina.—2818 Doña Josefa de la Escosura.—2859 D. Dionisio Quero.—2860 D. José Redoblas.—2863 Doña Martina Morales.—2864 Doña Pascuala Tomaseo.—2878 D. José Miguel Gonzalez.—2879 D. Antonio García Diaz.—2880 Doña Angela García.—2881 Doña María Peligros Mozoncillo.—2911 D. Baldomero Campos.—2912 Don Francisco García.—2915 Doña Remigia Quevedo.—2944 D. Dionisio Tejedor.—2950 D. Juan Durán.—2951 D. Juan Griguer.—2969 D. Manuel Módenes.—2995 D. José Gasset.—3006 D. Antonio Aceves y Menoyo.—3007 D. Roque Aznar.—3026 D. Julian José Negrete.—3035 Doña Paula Ruez.—3057 D. Andrés de Ortega.—3064 Doña Josefa Beguer.—3078 Doña María Dolores Laugier.—3079 Doña María Josefa Noreña.—3091 Doña Tadea Agar de Gonzalez.—3103 Doña Antonia Besora.—3104 D. Juan José de Orue.—3106 Doña Emilia Lázaro.—3146 D. Eugenio Rodriguez.—3154 Doña Justa Pastor.—3158 D. Lorenzo Santiago.—3234 Doña Concepcion Inza.—3282 D. Manuel Bodet y Orfila.—3300 Doña Romana de la Vega de Olave.—3301 D. Joaquin Rodriguez.—3303 D. Manuel de la O Gonzalez.—3307 Doña Micaela Puche y García.—3308 D. Juan Gallardo.—3343 Doña Antonia Arratia.—3396 D. Hermenegildo Sanz.—3398 Doña Ana de Goicochea.—3422 Doña María Francisca de la Iruela.—3425 Doña Manuela Ruano.—3465 D. Ramon Fernandez.—3486 Doña Antonia Ruiz de Velasco.—3489 D. José de Viu.—3533 D. Francisco Polo.—3536 Doña Juana Morillo.—3537 D. Antonio Olano.—3578 Doña Serafina de Ubalque.—3593 Doña Josefa Taengua.—3594 Doña Engracia Fortea.—3640 Doña María Marta de Sierra.—3644 D. Gregorio Zapatería.—3652 D. Antonio María Rodriguez.—3661 Doña María Arenal.—3662 D. Juan José de Lereña.—3704 Doña Josefa Moro.—3725 D. Joaquin Morales.—3729 Don Jerónimo Cachapero.—3733 D. Dionisio Herrero.—3734 D. Bartolomé Perez.—3858 D. Francisco Mendoza.—3860 Doña Josefa Zayas.—3861 D. Manuel Puertas.—3862 D. Vicente Arroyo.—3905 D. Joaquin Permis.—3906 Doña Josefa Ruiz.—3941 D. Ramon Lopez Borreguer.—3965 D. Nicolás Aparicio.—3968 D. Benito Uchan.—3983 D. José Felio.—4016 y 4017 D. Jerónimo Lopez Cerain.—4073 D. Ramon Lopez Borreguer.—4074 D. Juan Maini.—4075 D. Rafael del Bosque.—4109 Don José Menendez.—4128 al 4136 D. Guillermo José Pastorido.—4157 Don Dionisio Valdés.—4160 y 4161 Doña Manuela Ruano.—4162 Doña Hipólita Gomez.—4163 Doña Juana Moreno.—4172 Doña Josefa y Teresa Pazos.—4193 al 4197 D. Pedro Benedi.—4314 Doña María del Carmen Cabañas de Pantoja.—4316 D. Rafael Almonacid y Mora.—4340 al 4343 Doña Josefa Gomez Guia.—4438 al 4445 D. Eugenio Ossete.—4449 y 4450 Doña Cayetana Bolea.—4650 D. Joaquin Gomez.—5104 al 5114 Doña Teresa de la Torre.—5131 D. Matías Carlos Alfonso.—5153 D. Isidoro Uriarte.—5273 al 5281 Doña Fermína Baron.—5354 al 5358 Doña Jacoba Garcia Urbano.—5370 D. Miguel Tenorio.

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA *LEY SOBRE Capellanes colativas de sangre*, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA PREPARADA AL VAPOR.—ES-
ta preparacion, que tanto se usa en la estacion presente como depurativo de la sangre, se vende al precio de 10 rs. frasco con su correspondiente instruccion, en el laboratorio químico de Moreno Miquel, calle del Arenal, número 2. Tambien encontrará el público para este mismo objeto la zarzaparrilla de Bristol, la panacea de Swaim's, el rob depurativo simple y el compuesto. 3

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 4.

Puertomarín (Lugo).—Sr. Alcalde constitucional; inserto por tercera vez el anuncio referente á la vacante de Secretaría de ese Ayuntamiento, número 1190.

Turleque.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de Cirujano, número 1278.

Jaén.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. extravío de una carta de pago, núm. 1290.

Málaga.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de bellota, número 1282.

Motilla.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Juan Córdoba Castillejo, núm. 1245.

Zaragoza.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. á Juan Manuel Molina, núm. 1243.

SANTOS DEL DIA.

San Froilan y San Atilano, Obispos y Confesores, y San Plácido y compañeros Mártires.

□ Cuarenta Horas en la iglesia de Presbíteros naturales de Madrid.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Octubre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	704.79	7°,9	9°,9	N. E. . . .	Nubes.
9 de la m.	706.15	11°,3	14°,1	E. N. E.	Cubierto.
12 del dia.	705.73	14°,6	18°,2	N. E. . . .	Cási despejado.
3 de la t.	705.62	14°,6	18°,2	N. E. . . .	Idem.
6 de la t.	706.65	9°,6	12°,0	N. N. E.	Idem.
9 de la n.	708.13	7°,4	9°,2	N. E. . . .	Idem.

Temperatura máxima del día	15°,4	19°,2
Temperatura máxima al sol	25°,4	31°,7
Temperatura mínima del día	6°,9	8°,6

Evaporacion en las 24 horas	3,8 milímetros.
Lluvia en id. id.	»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Octubre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	771,2	12,1	N. O. . . .	Brisa . . .	Cubierto . . .	P.° ol.
Oviedo	767,7	12,6	N. E. . . .	Idem . . .	Nubes	»
Coruña	765,4	14,9	N. E. . . .	V.° fte. Idem	Rizada	»
Santiago	767,4	12,1	N.	Viento . . .	Idem	»
Oporto	757,2	17,4	E.	Brisa . . .	Despejado . . .	Bella.
Lisboa	756,8	16,6	N. O. . . .	Idem . . .	Celajes	Idem . . .
Badajoz	756,8	23,0	S.	Idem . . .	Despejado . . .	»
San Fern.°	761,8	19,7	N. N. E.	Calma . . .	Cási desp.° . .	Tranq.
Sevilla	764,6	24,7	S. O. . . .	Brisa . . .	Nubes	»
Tarifa	759,6	22,3	E.	Idem . . .	Despejado . . .	Tranq.
Granada	762,6	17,4	S. E. . . .	Calma . . .	Idem	»
Alicante	760,9	21,2	O.	Brisa . . .	Alguncelaje . .	Tranq.
Murcia	760,6	19,0	S. O. . . .	Idem . . .	Cási desp.° . .	»
Valencia	761,6	20,0	O.	Idem . . .	Despejado . . .	»
Barcelona	759,2	17,6	O.	Idem . . .	Cubierto . . .	P.° ol.
Zaragoza	759,7	13,0	O.	Viento . . .	Nubes	»
Soria	761,9	8,3	N. E. . . .	Idem . . .	Despejado . . .	»
Búrgos	767,3	7,5	N.	Brisa . . .	Nubes	»
Valladolid	767,3	11,6	N. E. . . .	Viento . . .	Idem	»
Salamanca	763,4	10,8	E.	Idem . . .	Idem	»
Madrid	762,6	14,1	E. N. E.	Idem . . .	Cubierto . . .	»
Ciudad-Real	762,5	19,0	N. O. . . .	Brisa . . .	Despejado . . .	»
Albacete	»	»	»	»	»	»
Brest	763,2	8,0	N.	Brisa . . .	Nubes	Oleaje.
Bayona	763,0	14,0	E.	Calma . . .	Celajes	Calma.
Cette	767,0	17,0	N. O. . . .	Brisa . . .	Despejado . . .	Idem . . .
Marsella	766,1	12,7	N. E. . . .	Idem . . .	Idem	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Oviedo, Pamplona Soria, y Vitoria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 7.094 arrobas de trigo.
- 2.507 idem de harina.
- 3.558 idem de carbon.
- 138 vacas, que componen 53.006 libras de peso.
- 919 carneros, que hacen 21.535 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,500 á 4,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 7,600 á 7,900 escudos arroba, y de 0,260 á 0,284 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2.200 á 2,600 escudos fanega.
 - Trigo vendido 2.689 fanegas.
 - Precio medio 6,176 escudos.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 4 de Octubre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 1.° de Octubre.—Interior español, 3o 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy sábado 5 de Octubre de 1867 tendrá lugar la primera funcion de abono, turno impar y primero de tres, con el orden siguiente:

- 1.° Sinfonia.
- 2.° El cuadro biográfico del siglo XVII, en un acto y en verso, original de uno de nuestros primeros escritores, titulado

Las Gradas de San Felipe.

En la que toman parte la Sra. Diez y los Sres. Arjona (D. Joaquín), Catalina (D. Manuel), Romea (D. Florencio), Pastrana, Belmont, Steso, Garralon, Menor y acompañamiento.

- 3.° La comedia en tres actos, de D. Agustin Moreto, titulada

De fuera vendrá quien de casa nos echará.

Desempeñada por las Sras. Diez, Palma y Zapatero y los Sres. Arjona (D. Joaquín), Catalina (D. Manuel), Oltra, Fernandez (D. Mariano), Pastrana, Ibañez, Steso Mósteles y Garralon.

- 4.° La nueva refundicion y arreglo del sainete conocido con el titulo de *Las Preciosas ridiculas*, hecha en verso y nominada

Las Culti-latini-parlas.

Cuyo desempeño está á cargo de las Sras. Lombía, Gilli y Sabater, y los Sres. Catalina (D. Juan), Pastrana, Ibañez, Steso, Belmont y Garralon.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—16.ª funcion de abono.—*En casa del gaitero*, comedia nueva.—Baile.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—22.ª funcion de abono.—Primer turno.—*El conjuro*.—*Un sarao y una soirée*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El juramento*, zarzuela en tres actos.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.